

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación del Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión para el Proceso Electoral Ordinario dos mil once del Estado de Michoacán, y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las emisoras con cobertura en la entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG161/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACION DEL CATALOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISION PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DOS MIL ONCE DEL ESTADO DE MICHOACAN, Y SE ORDENA LA SUSPENSION DE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑAS EN LAS EMISORAS CON COBERTURA EN LA ENTIDAD.

Antecedentes

- I. Mediante los oficios DEPPP/STCRT/5583/2010 y DEPPP/STCRT/0817/2011 de ocho de octubre de dos mil diez y ocho de marzo de dos mil once, respectivamente, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral solicitó a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Michoacán que proporcionara información relacionada con los procesos electorales locales a desarrollarse en ese estado durante dos mil once.
- II. Por medio del oficio IEM/P-668/2011 de fecha dieciocho de marzo de dos mil once, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Michoacán entregó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, la propuesta de pauta para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos durante el proceso electivo que transcurrirá en esa entidad, así como los acuerdos por los que se formalizó la aprobación del modelo.
- III. En la cuarta sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el veintiséis de abril de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del estado de Michoacán*, identificado con la clave ACRT/011/2011.
- IV. En la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el veintisiete de abril de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los procesos electorales locales de 2011*, identificado con la clave CG135/2011.

Considerando

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, de conformidad con los artículos 41, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 49, párrafo 5, y 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Que de acuerdo con el artículo 49, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.
3. Que el artículo 41, Base III, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.
4. Que el artículo 51, párrafo 1, del código de la materia y 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias, y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.

5. Que como lo establecen los artículos 62, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 4, inciso d) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión, con la coadyuvancia de las autoridades federales en la materia, elaborará el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo.
6. Que como lo señala el numeral 48, párrafo 2 del reglamento de la materia, el catálogo de estaciones se conformará por el listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral a partir de las áreas geográficas que definan los mapas de cobertura correspondientes, así como el listado de concesionarios y permisionarios de otras entidades vecinas cuya señal tenga cobertura en el territorio de la entidad en donde se celebrarán los comicios.
7. Que en términos de los artículos 62, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 4, inciso d) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del estado de Michoacán*, identificado con la clave ACRT/011/2011.
8. Que como lo disponen los numerales 62, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 1, inciso e) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde al Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobar el acuerdo mediante el cual se harán del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales con jornada comicial no coincidente con la federal, como es el caso del proceso electivo que transcurrirá en Michoacán.
9. Que el presente acuerdo tiene la finalidad de dotar de obligatoriedad la conformación del citado catálogo, de conformidad con lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-100/2010 el veintiuno de julio de dos mil diez, en los términos siguientes:

“De lo anterior se desprende que el Comité de Radio y Televisión es el órgano del Instituto que cuenta con las atribuciones e insumos necesarios para elaborar el catálogo o listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral, así como el listado de concesionarios y permisionarios de otras entidades vecinas cuya señal tenga cobertura en el territorio de la entidad en donde se celebrarán los comicios.

Sin embargo, la sola elaboración del Catálogo no es suficiente para que éste vincule a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión a sujetarse a un régimen de transmisiones específico, pues en términos del artículo 48, párrafo 5 del Reglamento aplicable, se requiere tanto de la aprobación como de la difusión del Catálogo para generar un cambio en el régimen de transmisión para el concesionario y el permisionario que esté incluido en el listado.

[...]

*A partir del estudio que precede, esta Sala Superior concluye que la conformación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que se encuentren obligados a transmitir bajo el régimen propio de un proceso electoral determinado constituye **un acto complejo conformado por dos actos independientes e indispensables para dotarlo de obligatoriedad**: por una parte, la elaboración y aprobación del Catálogo respectivo por parte del Comité de Radio y Televisión; y por otra, **la orden de difusión que emita el Consejo General.**”*

10. Que tal como se dispuso en el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del estado de Michoacán*, identificado con la clave ACRT/011/2011, la totalidad de emisoras de radio y televisión que operan en Michoacán estarán obligadas a participar en la cobertura del proceso electoral ordinario que transcurrirá en esa entidad y por tanto, a destinar cuarenta y ocho minutos diarios a la difusión de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales conforme a los pautados que al efecto notifique esta autoridad electoral federal, desde el inicio de las precampañas y hasta el día en que se celebre la jornada electoral respectiva.
11. Que los artículos 41 constitucional, Base III, apartado C, y 2, párrafo 2 del código comicial federal prescriben que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los

municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

12. Que en el mismo sentido, el numeral 48, párrafo 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral establece que en todas las emisoras que comprenda el Catálogo, los poderes Ejecutivos, Federal y Locales, sólo podrán ordenar la transmisión de propaganda gubernamental con las restricciones que señala el artículo 41 de la Constitución federal, y que los catálogos serán remitidos a la Secretaría de Gobernación para su cabal observancia.
13. Que el artículo 50, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral indica que las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público estarán obligados a adecuar y limitar las transmisiones de su propaganda institucional en los procesos electorales federales y locales.
14. Que el artículo 50, párrafo 2 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, señala que las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público que incumplan con cualquiera de las obligaciones que le corresponden, tanto a nivel federal como local, el Instituto procederá de inmediato a instaurar el procedimiento previsto en el artículo 355 del código comicial federal.
15. Que el numeral 50, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, precisa que salvo las excepciones que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público estarán obligados a no transmitir propaganda gubernamental en las entidades federativas donde exista un proceso electoral, desde el inicio de las campañas electorales hasta la terminación de la jornada comicial respectiva, así como en las concesionarias y permisionarias de las entidades vecinas a las que celebren procesos electorales, cuya transmisión impacte en el territorio de estas últimas y estén incluidas en el Catálogo respectivo.
16. Que el artículo 50, párrafo 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral refiere que el Instituto Federal Electoral notificará a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación las fechas en las que iniciarán las precampañas en radio y televisión de los procesos electorales locales con el fin de que dicha Dirección General brinde debido cumplimiento a sus responsabilidades constitucionales y legales.
17. Que por lo que respecta a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de conformidad con los artículos 341, párrafo 1, inciso i) y 350, párrafo 1, inciso e) del propio código.
18. Que en cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales previstas en los puntos considerativos precedentes, y con base en los mapas de cobertura elaborados por el Instituto Federal Electoral, los cuales constituyen los instrumentos técnicos y legales que determinan las áreas geográficas donde una señal es escuchada o vista, no podrá difundirse propaganda gubernamental durante el periodo de campañas y hasta la conclusión de la jornada comicial, esto es, del treinta y uno de agosto al trece de noviembre de dos mil once, en las emisoras que emiten su señal desde el territorio del estado de Michoacán, así como en las ochenta y dos de entidades vecinas que se ven y/o se escuchan, y que han quedado incluidas en el catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión, con excepción de las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, y las autorizadas por el Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo CG135/2011, descrito en el antecedente IV del presente Acuerdo.
19. Que lo señalado en los dos considerandos anteriores será aplicable a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que presten el servicio de televisión restringida en el estado de Michoacán, de conformidad con los artículos 75 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, párrafo 5 y 53 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
20. Que el artículo 117, párrafo 2, del código de la materia dispone que el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral establecerá los procedimientos necesarios para asegurar la oportuna publicación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que apruebe este Consejo General.

21. Que como lo señalan los artículos 51, párrafo 1, inciso f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 5, incisos a) y d), del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas, en lo relativo al acceso a radio y televisión en materia electoral, fungir como autoridades auxiliares para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, párrafo 1, inciso a), 49, párrafos 1, 2, 5 y 6, 51, párrafo 1, inciso a) 62, párrafo 6; 117 y 118, párrafo 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso a); 6, párrafo 1, inciso e), 48 y 49 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se ordena la difusión del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral local ordinario dos mil once del estado de Michoacán, aprobado en el Acuerdo ACRT/011/2011 del Comité de Radio y Televisión, a través de los siguientes medios:

1. Publicación en el Diario Oficial de la Federación
2. Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Michoacán de Ocampo.
3. Publicación en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral local ordinario dos mil once del estado de Michoacán, en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se instruye a las Juntas Locales del Instituto Federal Electoral en los estados de Michoacán, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Querétaro y San Luis Potosí, a que lleven a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral local ordinario dos mil once del estado de Michoacán, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Michoacán de Ocampo, así como en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Colima, la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato, el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero, el Periódico Oficial del estado de Jalisco, el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Federal Electoral a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral local ordinario dos mil once del estado de Michoacán, en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

QUINTO. En cumplimiento al artículo 41, Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con base en los mapas de cobertura elaborados por el Instituto Federal Electoral, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas y hasta la conclusión de la jornada comicial, esto es, del treinta y uno de agosto al trece de noviembre de dos mil once, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente el territorio del estado de Michoacán, con independencia de que estén o no obligadas a participar en la cobertura del proceso electoral ordinario que transcurrirá en dicha entidad y que han quedado precisadas en el Catálogo que por este acto se ordena publicar, con las excepciones previstas en la Constitución federal y las autorizadas por este Consejo General.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique el presente Acuerdo a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.

SEPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a que disponga lo necesario a fin de que el presente Acuerdo sea notificado debidamente a todas y cada una de las emisoras previstas en el Catálogo cuya difusión se ordena para los efectos procedentes de conformidad con la legislación electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de mayo de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE MICHOACAN

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

No.	PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA/CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL
1	SI	Michoacán	Apatzingán	Radio	XEAPM-AM XHAPM-FM	1340 Khz. 95.1 Mhz.	Candela (combo)	Original	1, 9, 12		Apatzingan, Buenavista, Gabriel Zamora, Huacana, La, Mugica, Paracuaro, Tancitaro, Tumbiscatio, Aguililla, Uruapan
2	SI	Michoacán	Apatzingán	Radio	XECJ-AM XHCJ-FM	970 Khz. 94.3 Mhz.	Radio Apatzingán (combo)	Original	1, 9, 12		Apatzingan, Buenavista, Gabriel Zamora, Huacana, La, Mugica, Nuevo Parangaricutiro, Paracuaro, Tancitaro, Tepalcatepec, Tumbiscatio, Aguililla, Uruapan
3	SI	Michoacán	Apatzingán	Radio	XEML-AM	770 Khz.	La Rancherita	Original	1, 7, 9, 11, 12		Apatzingan, Arteaga, Buenavista, Coalcoman De Vazquez Pallares, Churumuco, Gabriel Zamora, Huacana, La, Mugica, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Paracuaro, Periban, Reyes, Los, Salvador Escalante, Tancitaro, Taretan, Tepalcatepec, Tumbiscatio, Ziracuaretiro, Aguililla, Uruapan, Ario
4	SI	Michoacán	Apatzingán	Radio	XHAZN-FM	92.1 Mhz.	La Pura Ley	Original	12		Apatzingan, Buenavista, Paracuaro, Tancitaro
5	SI	Michoacán	Cheran	Radio	XEPUR-AM	830 Khz.	La Voz de los Purépechas	Original	1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12		Angamacutiro, Coeneo, Cheran, Chilchota, Churintzio, Erongaricuaro, Gabriel Zamora, Huaniqueo, Huiramba, Jacona, Jimenez, Morelia, Nahuatzen, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Numaran, Panindicuaro, Paracuaro, Paracho, Penjamillo, Periban, Piedad, La, Purepero, Puruandiro, Quiroga, Reyes, Los, Salvador Escalante, Tancitaro, Tangamandapio, Tangancicuaro, Taretan, Tingambato, Tlazazalca, Tocumbo, Tzintzuntzan, Zacapu, Zamora, Zinaparo, Ziracuaretiro, Ecuandureo, Tinguidin, Uruapan, Ario, Patzcuaro, Charapan

No.	PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA/ CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL
6	SI	Michoacán	Coalcoman de Vázquez Pallares (Cerro El Mono)	Radio	XHCMM-FM	95.5 Mhz.	Stereo Mas	Original	1, 12		Aquila, Arteaga, Buenavista, Coahuayana, Coalcoman De Vazquez Pallares, Chinicuila, Tepalcatepec, Tumbiscatio, Aguililla
7	SI	Michoacán	El Jaral	Radio	XESOL-AM	1190 Khz.	Radio Sol	Original	3, 6		Anganguero, Aporo, Contepec, Hidalgo, Irimbo, Juarez, Jungapeo, Maravatio, Ocampo, Querendaro, Senguio, Tlalpujahua, Tuxpan, Tuzantla, Tzitzio, Zinapecuaro, Zitacuaro
8	SI	Michoacán	El Malacate	Radio	XETUMI-AM	1010 Khz.	La Voz Masahua Otomí	Original	3, 6		Anganguero, Aporo, Contepec, Charo, Epitacio Huerta, Hidalgo, Indaparapeo, Irimbo, Juarez, Jungapeo, Maravatio, Ocampo, Querendaro, Senguio, Susupuato, Tiquicheo De Nicolas Romero, Tlalpujahua, Tuxpan, Tuzantla, Tzitzio, Zinapecuaro, Zitacuaro
9	SI	Michoacán	Huecorio (Pátzcuaro)	Radio	XHHUE-FM	90.7 Mhz.	La Voz del Lago	Original	11		Tzintzuntzan, Patzcuaro
10	SI	Michoacán	Huetamo de Núñez	Radio	XEKN-AM	720 khz.	Radio Variedades	Original	11, 3		Caracuaro, Huetamo, Tiquicheo De Nicolas Romero, San Lucas
11	SI	Michoacán	Jiquilpan de Juárez	Radio	XEIX-AM	1290 Khz.	Enlace Digital 1291	Original	4		Brise\As, Cotija, Jiquilpan, Marcos Castellanos, Pajacuaran, Cojumatlan De Regules, Sahuayo, Tangamandapio, Tocumbo, Venustiano Carranza, Villamar, Tinguindin
12	SI	Michoacán	La Piedad de Cabadas	Radio	XELC-AM XHLC-FM	980 Khz. 92.7 Mhz.	Dual Stéreo (combo)	Original	2, 4, 5, 7		Angamacuaro, Churintzio, Numaran, Panindicuaro, Penjamillo, Piedad, La, Tanhuato, Tlazazalca, Vista Hermosa, Yurecuaro, Zamora, Zinaparo, Ecuandureo, Brise\As, Chavinda, Ixtlan, Jacona, Numaran, Pajacuaran, Purepero, Tangamandapio, Tangancicuaro, Tlazazalca, Zacapu, Zinaparo
13	SI	Michoacán	La Piedad de Cabadas	Radio	XELP-AM	1230 Khz.	Radio Pia	Original	2, 5		Churintzio, Numaran, Penjamillo, Piedad, La, Yurecuaro, Zinaparo, Ecuandureo

No.	PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA/ CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL
14	SI	Michoacán	Lázaro Cárdenas	Radio	XHLZ-FM	93.9 Mhz.	La Pura Ley	Original	1		Lazaro Cardenas
15	SI	Michoacán	Lázaro Cárdenas	Radio	XELAC-AM	1560 Khz.	Radio Azul	Original	1		Arteaga, Lazaro Cardenas
16	SI	Michoacán	Lázaro Cárdenas	Radio	XELCM-AM	920 Khz.	Radio Mexicana	Original	1, 12		Aquila, Arteaga, Lazaro Cardenas, Tumbiscatio
17	SI	Michoacán	Lázaro Cárdenas	Radio	XEOJ-AM	1400 Khz.	Radio Horizonte	Original	1		Arteaga, Lazaro Cardenas
18	SI	Michoacán	Los Reyes de Salgado	Radio	XEGQ-AM	1000 Khz.	La Reina de los Reyes	Original	4, 7, 9, 12		Periban, Reyes, Los, Tancitaro, Tocombo, Tinguindin, Uruapan
19	SI	Michoacán	Morelia	Radio	XHMO-FM	93.9 Mhz.	Digital	Original	2, 3, 6, 7, 8, 10, 11		Acuitzio, Alvaro Obregon, Copandaro, Cuitzeo, Charo, Chucandiro, Huandacareo, Indaparapeo, Lagunillas, Madero, Morelia, Querendaro, Quiroga, Santa Ana Maya, Tarimbaro, Tzintzuntzan, Tzitzio, Zinapecuaro
20	SI	Michoacán	Morelia	Radio	XHMRL-FM	91.5 Mhz.	Max FM	Original	2, 3, 6, 7, 8, 10, 11		Acuitzio, Alvaro Obregon, Copandaro, Cuitzeo, Charo, Chucandiro, Huandacareo, Huiramba, Indaparapeo, Lagunillas, Madero, Morelia, Querendaro, Quiroga, Santa Ana Maya, Tarimbaro, Tzintzuntzan, Tzitzio, Zinapecuaro
21	SI	Michoacán	Morelia	Radio	XEATM-AM	990 Khz.	A Toda Máquina	Original	2, 3, 6, 7, 8, 10, 11		Acuitzio, Alvaro Obregon, Copandaro, Cuitzeo, Charo, Chucandiro, Hidalgo, Indaparapeo, Lagunillas, Madero, Morelia, Querendaro, Quiroga, Tarimbaro, Tzitzio, Zinapecuaro
22	SI	Michoacán	Morelia	Radio	XECR-AM XHCR-FM	1340 Khz. 96.3 Mhz.	La Z (combo)	Original	2, 3, 8, 10, 11		Acuitzio, Alvaro Obregon, Copandaro, Charo, Madero, Morelia, Tarimbaro, Tzitzio, Charo
23	SI	Michoacán	Morelia	Radio	XEI-AM	1400 Khz.	Radio Trece	Original	2, 3, 6, 7, 8, 10, 11		Acuitzio, Alvaro Obregon, Copandaro, Cuitzeo, Charo, Chucandiro, Huandacareo, Indaparapeo, Lagunillas, Madero, Morelia, Querendaro, Quiroga, Santa Ana Maya, Tarimbaro, Tzitzio, Zinapecuaro

No.	PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA/ CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL
29	SI	Michoacán	Morelia	Radio	XERPA-AM	1240 Khz.	Radio Ranchito	Original	2, 3, 6, 7, 8, 10, 11		Acuitzio, Alvaro Obregon, Coeneo, Copandaro, Cuitzeo, Charo, Chucandiro, Erongaricuaro, Hidalgo, Huandacareo, Huaniqueo, Huiramba, Indaparapeo, Jimenez, Lagunillas, Madero, Morelia, Morelos, Nocupetaro, Puruandiro, Querendaro, Quiroga, Santa Ana Maya, Salvador Escalante, Tacambaro, Tarimbaro, Tiquicheo De Nicolas Romero, Tzintzuntzan, Tzitzio, Zinapecuaro, Patzcuaro
30	SI	Michoacán	Morelia	Radio	XESV-AM	1370 Khz.	Radio Nicolaita	Original	2, 3, 7, 8, 10, 11		Acuitzio, Alvaro Obregon, Copandaro, Cuitzeo, Charo, Chucandiro, Huandacareo, Huiramba, Indaparapeo, Lagunillas, Madero, Morelia, Quiroga, Tacambaro, Tarimbaro, Tzintzuntzan, Tzitzio, Patzcuaro
31	SI	Michoacán	Pátzcuaro	Radio	XEXL-AM	690 Khz.	La Ley	Original	1, 2, 7, 8, 9, 10, 11		Acuitzio, Angamacutiro, Coeneo, Cheran, Chucandiro, Erongaricuaro, Gabriel Zamora, Huaniqueo, Huiramba, Jimenez, Lagunillas, Madero, Morelia, Nahuatzen, Nocupetaro, Nuevo Urecho, Panindicuaro, Paracho, Penjamillo, Puruandiro, Quiroga, Salvador Escalante, Tacambaro, Taretan, Tingambato, Turicato, Tzintzuntzan, Zacapu, Ziracuaretiro, Uruapan, Ario, Patzcuaro
32	SI	Michoacán	Sahuayo de Morelos	Radio	XERNB-AM	1450 Khz.	Radio Impacto	Original	4		BriseñAs, Cotija, Jiquilpan, Marcos Castellanos, Pajacuaran, Cojumatlan De Regules, Sahuayo, Venustiano Carranza, Villamar
33	SI	Michoacán	Tangancicuaro	Radio	XHFC-FM	107.9 Mhz.	Frente Cívico Tangancicuaro	Original	7		Chilchota, Tangancicuaro
34	SI	Michoacán	Tejerías	Radio	XENI-AM	1320 Khz.	Mix	Original	1, 7, 9, 11, 12		Apatzingan, Cheran, Chilchota, Erongaricuaro, Gabriel Zamora, Huacana, La, Mugica, Nahuatzen, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Paracuaro, Paracho, Periban, Purepero, Reyes, Los, Salvador Escalante, Tancitaro, Taretan, Tingambato, Turicato, Zacapu, Ziracuaretiro, Uruapan, Ario, Patzcuaro, Charapan

No.	PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA/CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL
35	SI	Michoacán	Tepalcatepec	Radio	XHTM-FM	107.9 Mhz.	Radio Cultural	Original	12		Buenavista, Tepalcatepec
36	SI	Michoacán	Uruapan	Radio	XHRHI-FM	107.9 Mhz.	Radio Uandarhi	Original	9		Uruapan
37	SI	Michoacán	Uruapan	Radio	XEIW-AM	1160 Khz.	Radio 861	Original	1, 7, 9, 11, 12		Cheran, Gabriel Zamora, Nahuatzen, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Paracuaro, Paracho, Salvador Escalante, Tancitaro, Taretan, Tingambato, Ziracuaretiro, Uruapan, Ario
38	SI	Michoacán	Tingambato	Radio	XHTIN-FM	90.7 Mhz.	La Voz del Cumburinda	Original	9		Tingambato, Ziracuaretiro
39	SI	Michoacán	Uruapan	Radio	XEFN-AM XHFN-FM	1130 Khz. 91.1 Mhz.	Radio Moderna (combo)	Original	1, 7, 9, 11, 12		Apatzingan, Cheran, Gabriel Zamora, Nahuatzen, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Paracuaro, Paracho, Tancitaro, Taretan, Tingambato, Ziracuaretiro, Uruapan, Charapan, Huacana, La, Mugica, Salvador Escalante, Ario
40	SI	Michoacán	Uruapan	Radio	XEIP-AM XHIP-FM	1050 Khz. 89.7 Mhz.	Fiesta Mexicana	Original	1, 7, 9, 11, 12		Apatzingan, Cheran, Gabriel Zamora, Mugica, Nahuatzen, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Paracuaro, Paracho, Salvador Escalante, Tancitaro, Taretan, Tingambato, Ziracuaretiro, Uruapan, Ario, Patzcuaro, Buenavista, Huacana, La, Tacambaro, Turicato
41	SI	Michoacán	Uruapan	Radio	XEUF-AM XHUF-FM	610 Khz.100.5 Mhz.	La Z (combo)	Original	1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12		Acutizio, Apatzingan, Arteaga, Buenavista, Coeneo, Cotija, Cheran, Chilchota, Churintzio, Churumuco, Erongaricuaro, Gabriel Zamora, Huacana, La, Huiramba, Jacona, Jimenez, Madero, Morelia, Mugica, Nahuatzen, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Panindicuaro, Paracuaro, Paracho, Penjamillo, Periban, Piedad, La, Purepero, Quiroga, Reyes, Los, Salvador Escalante, Tacambaro, Tancitaro, Tangamandapio, Tangancicuaro, Taretan, Tepalcatepec, Tingambato, Tlazazalca, Tocumbo, Tumbiscatio, Turicato, Tzintzuntzan, Zacapu, Zamora, Zinaparo, Ziracuaretiro, Ecuandureo, Aguillilla, Tinguindin, Uruapan, Ario, Patzcuaro, Charapan, Apatzingan

No.	PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA/ CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL
42	SI	Michoacán	Uruapan	Radio	XEURM-AM	750 Khz.	La Poderosa	Original	1, 2, 4, 7, 8, 9, 11, 12		Acutizio, Apatzingan, Arteaga, Buenavista, Coeneo, Cheran, Chilchota, Churintzio, Churumuco, Erongaricuaro, Gabriel Zamora, Huacana, La, Huiramba, Jimenez, Madero, Morelia, Mugica, Nahuatzen, Nocupetaro, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Paracuaro, Paracho, Penjamillo, Periban, Purepero, Quiroga, Reyes, Los, Salvador Escalante, Tacambaro, Tancitaro, Tangancicuaro, Taretan, Tingambato, Tlazazalca, Tocumbo, Tumbiscatio, Turicato, Tzintzuntzan, Zacapu, Zinaparo, Ziracuaretiro, Aguililla, Tinguindin, Uruapan, Ario, Patzcuaro, Charapan
43	SI	Michoacán	Zacan (Los Reyes)	Radio	XHZAN-FM	90.7 Mhz.	Radio Cultural Indígena	Original	7, 9, 12		Periban, Reyes, Los, Tancitaro, Uruapan
44	SI	Michoacán	Zacapu	Radio	XEZI-AM	850 Khz.	Maxistar	Original	2, 7, 8, 9, 11		Angamacutiro, Coeneo, Cheran, Chilchota, Erongaricuaro, Huaniqueo, Jimenez, Jose Sixto Verduzco, Morelia, Morelos, Nahuatzen, Panindicuaro, Paracho, Penjamillo, Purepero, Puruandiro, Quiroga, Tingambato, Tlazazalca, Tzintzuntzan, Zacapu, Uruapan, Patzcuaro
45	SI	Michoacán	Zacapu	Radio	XEZU-AM	930 Khz.	Fiesta Mexicana	Original	2, 7, 9, 11		Angamacutiro, Coeneo, Cheran, Chilchota, Erongaricuaro, Huaniqueo, Jimenez, Nahuatzen, Panindicuaro, Paracho, Penjamillo, Purepero, Puruandiro, Quiroga, Tingambato, Tlazazalca, Tzintzuntzan, Zacapu, Patzcuaro
46	SI	Michoacán	Zamora	Radio	XHZN-FM	88.1 Mhz.	89 Uno	Original	2, 4, 5, 7		Chavinda, Chilchota, Ixtlan, Jacona, Tangamandapio, Tangancicuaro, Tlazazalca, Zamora, Ecuandureo
47	SI	Michoacán	Zamora	Radio	XEGT-AM	1490 Khz.	Ultra	Original	2, 4, 5, 7		Chavinda, Cheran, Chilchota, Churintzio, Ixtlan, Jacona, Pajacuaran, Paracho, Penjamillo, Piedad, La, Purepero, Reyes, Los, Tangamandapio, Tangancicuaro, Tanhuato, Tlazazalca, Villamar, Vista Hermosa, Yurecuaro, Zamora, Ecuandureo, Tinguindin, Charapan

No.	PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA/ CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL
52	SI	Michoacán	Morelia, Morelia, Apatzingán, Cd. Hidalgo, Jiquilpan, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Puruandiro, Tacámbaro, Uruapan, Zamora, Zitácuaro, Zacapu	Radio	XHREL-FM XEREL-AM XHTZI-FM XHHID-FM XHJIQ-FM XHDAD-FM XHDEN-FM XHAND-FM XHAMB-FM XHRUA-FM XHZMA-FM XHZIT-FM XHCAP-FM	106.9 Mhz. 1550 Khz. 97.5 Mhz. 99.7 Mhz. 95.9 Mhz. 88.7 Mhz. 94.7 Mhz. 104.9 Mhz. 95.9 Mhz. 99.7 Mhz. 103.1 Mhz. 106.3 Mhz. 96.9 Mhz.	Sistema michoacano de radio	Original	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12		Alvaro Obregon, Copandaro, Cuitzeo, Charo, Lagunillas, Morelia, Tarimbaro, Acuitzio, Copandaro, Charo, Chucandiro, Madero, Tzitzio, Apatzingan, Paracuaro, Tancitaro, Aporo, Hidalgo, Irímbo, Tuxpan, Cotija, Jiquilpan, Cojumatlan De Regules, Sahuayo, Venustiano Carranza, Villamar, Numaran, Piedad, La, Lazaro Cardenas, Jose Sixto Verduzco, Morelos, Puruandiro, Tacámbaro, Turicato, Gabriel Zamora, Nuevo Parangaricutiro, Taretan, Uruapan, Jacona, Tangancicuaro, Tlazazalca, Zamora, Ecuandureo, Hidalgo, Juarez, Jungapeo, Ocampo, Susupuato, Tiquicheo De Nicolas Romero, Tuzantla, Tzitzio, Zitacuaro, Coeneo, Jimenez, Nahuatzen, Zacapu
53	SI	Michoacán	Uruapan	TV	XHBG-TV	13	S/D	Original	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12		Acuitzio, Alvaro Obregon, Angamacutiro, Apatzingan, Caracuaro, Coeneo, Copandaro, Cuitzeo, Charo, Chucandiro, Churumuco, Erongaricuaro, Gabriel Zamora, Huacana, La, Huandacareo, Huaniqueo, Huiramba, Indaparapeo, Jimenez, Lagunillas, Madero, Morelia, Morelos, Mugica, Nahuatzen, Nocupetaro, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Panindicuaro, Paracuaro, Penjamillo, Purepero, Puruandiro, Querendaro, Quiroga, Santa Ana Maya, Salvador Escalante, Tacámbaro, Tancitaro, Taretan, Tarimbaro, Tingambato, Tlazazalca, Turicato, Tzintzuntzan, Tzitzio, Zacapu, Zinapecuaro, Ziracuaretiro, Uruapan, Ario, Patzcuaro, Jacona, Zamora
54	SI	Michoacán	Morelia	TV	XHKW-TV	10(-)	Canal 10	Original	2, 8, 10		Morelia, Tarimbaro
55	SI	Michoacán	Morelia	TV	XHFX-TV	4(+)	S/D	Original	2, 8, 10		Morelia, Tarimbaro

No.	PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA/ CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL
56	SI	Michoacán	Morelia	TV	XHMOW-TV	21	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C-2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12		Acutzio, Alvaro Obregon, Angamacutiro, Apatzingan, Coeneo, Copandaro, Cuitzeo, Charo, Cheran, Chilchota, Chucandiro, Churintzio, Churumuco, Erongaricuaru, Gabriel Zamora, Hidalgo, Huacana, La, Huandacareo, Huaniqueo, Huiramba, Indaparapeo, Jimenez, Jose Sixto Verduzco, Lagunillas, Madero, Morelia, Morelos, Mugica, Nahuatzen, Nocupetaro, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Numaran, Panindicuaru, Paracuaro, Paracho, Penjamillo, Purepero, Puruandiro, Querendaro, Quiroga, Santa Ana Maya, Salvador Escalante, Tacambaro, Tancitaro, Taretan, Tarimbaro, Tingambato, Tiquicheo De Nicolas Romero, Tlazazalca, Turicato, Tzintzuntzan, Tzitzio, Zacapu, Zinaparo, Zinapecuaru, Ziracuaretiro, Uruapan, Ario, Patzcuaro, Charapan, Mugica, Paracho, Purepero, Tacambaro, Taretan, Ario, Chilchota, Huacana, La
57	SI	Michoacán	Zamora	TV	XHZAM-TV	28	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C-2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12		Jacona, Tangancicuaro, Zamora, Ecuandureo, Chavinda, Chilchota, Tangancicuaro
58	SI	Michoacán	Zitácuaro	TV	XHTCM-TV	23(-)	Azteca 7	Repetidora de XHIMT-TV, C-7	2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11		Hidalgo, Juarez, Jungapeo, Zitacuaro
59	SI	Michoacán	Morelia	TV	XHBUR-TV	39	Azteca 7	Repetidora de XHIMT-TV, C-7	2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11		Acutzio, Alvaro Obregon, Cuitzeo, Charo, Huiramba, Indaparapeo, Morelia, Querendaro, Quiroga, Santa Ana Maya, Tarimbaro, Zinapecuaru, Patzcuaro
60	SI	Michoacán	Zamora	TV	XHRAM-TV	48(-)	Azteca 7	Repetidora de XHIMT-TV, C-7	2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11		Chavinda, Chilchota, Ixtlan, Jacona, Tangamandapio, Tangancicuaro, Zamora, Ecuandureo, Nuevo Parangaricutiro, Uruapan
61	SI	Michoacán	Lázaro Cárdenas	TV	XHLCM-TV	7	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C-13	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12		Lazaro Cardenas

No.	PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA/ CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL
62	SI	Michoacán	Pátzcuaro	TV	XHCBM-TV	8	Azteca 13	Repetidora deXHDF-TV C-13	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12		Acutzio, Alvaro Obregon, Apatzingan, Arteaga, Caracuaru, Coeneo, Copandaro, Cuitzeo, Charo, Cheran, Chucandiro, Churumuco, Erongaricuaru, Gabriel Zamora, Huacana, La, Huandacareo, Huetamo, Huiramba, Indaparapeo, Jimenez, Lagunillas, Madero, Morelia, Morelos, Mugica, Nahuatzen, Nocupetaro, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Panindicuaru, Paracuaro, Paracho, Puruandiro, Querendaro, Quiroga, Santa Ana Maya, Salvador Escalante, Tacambaro, Tancitaro, Taretan, Tarimbaro, Tingambato, Turicato, Tzintzuntzan, Tzitzio, Zacapu, Zinapecuaro, Ziracuaretiro, Uruapan, Ario, Patzcuaro, Charapan, Jacona, Zamora, Charo, Indaparapeo
63	SI	Michoacán	Morelia, Apatzingan, Cd. Hidalgo, Jiquilpan de Juárez, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Puruandiro, Tacámbaro, Uruapan, Zacapu, Zamora, Zitácuaro	TV	XHMOR-TV XHAPA-TV XHMHG-TV XHMJI-TV XHPMG-TV XHLAM-TV XHMPU-TV XHMTA-TV XHURU-TV XHMZA-TV XHTZA-TV XHMZI-TV	2 4 33 7 10 6(+) 26 31 10 34 10(+) 13	Tele Michoacán	Original	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12		Morelia, Tarimbaro, Apatzingan, Hidalgo, Jiquilpan, Sahuayo, Piedad, La, Lazaro Cardenas, Puruandiro, Tacambaro, Turicato, Ario, Uruapan, Cheran, Nahuatzen, Zacapu, Chavinda, Ixtlan, Jacona, Pajacuaran, Tangamandapio, Tangancicuaro, Zamora, Ecuandureo, Zitacuaro
64	SI	Michoacán	Apatzingán	TV	XHAPZ-TV	2(+)	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV, C-5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12		Apatzingan, Buenavista, Paracuaro, Tancitaro, Buenavista, Buenavista
65	SI	Michoacán	Zamora	TV	XHZMT-TV	3	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV, C-5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12		Jacona, Zamora, Chilchota, Tangancicuaro
66	SI	Michoacán	Sahuayo-Jiquilpan	TV	XHSAM-TV	8	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C-2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12		Jiquilpan, Pajacuaran, Sahuayo, Venustiano Carranza, Villamar

No.	PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA/ CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL
79	NO	Colima	Colima	Radio	XERL-AM	710 Khz.	La RL	Original			
80	NO	Colima	Colima	Radio	XETTT-AM	930 Khz.	Magia	Original			
81	NO	Colima	Colima	Radio	XEVE-AM	1020 Khz.	La Comadre	Original			
82	NO	Colima	Colima	Radio	XHIRC-FM	98.1 Mhz.	Conexión	Original			
83	NO	Colima	Manzanillo	Radio	XEAL-AM	860 Khz.	Radio Mundo	Original			
84	NO	Colima	Manzanillo	Radio	XECS-AM	690 Khz.	La Mejor	Original			
85	NO	Colima	Manzanillo (Cerro del Toro)	Radio	XHMZO-FM	92.9 Mhz.	X-trema	Original			
86	NO	Colima	Tecoman	Radio	XETY-AM XHTY-FM	1390 Khz. 91.3 Mhz.	Los 40 Principales (Combo)	Original			
87	NO	Colima	Tecoman	Radio	XHECO-FM	90.5 Mhz.	Kebuena	Original			
88	NO	Colima	Colima Manzanillo Tecomán	TV	XHKF-TV XHDR-TV XHTCA-TV	9 2(-) 2	Azteca 13 Colima	Repetidora de XHDF-TV, C- 13			
89	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEN-AM	690 Khz.	La 69	Original			
90	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEPH-AM	590 Khz.	Sabrosita 590	Original			
91	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XERC-AM	790 Khz.	Formato 21	Original			
92	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEUN-AM	860 Khz.	Radio UNAM	Original			
93	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEW-AM	900 Khz.	W Radio...Escucha lo que pasa	Original			
94	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEX-AM	730 Khz.	Estadio W 730 AM	Original			
95	NO	Guanajuato	El Puesto	Radio	XEFG-AM	840 Khz.	La Pachanga	Original			
96	NO	Guanajuato	El Puesto	Radio	XEOF-AM	740 Khz.	Romántica	Original			
97	NO	Guanajuato	Cortazar	Radio	XHCGT-FM	107.5 Mhz.	El y Ella	Original			
98	NO	Guanajuato	Pradera de la Soledad	Radio	XECCEL-AM	950 Khz.	Radio Lobo Bajío	Original			
99	NO	Guanajuato	Irapuato	Radio	XHNY-FM	93.5 Mhz.	Exa	Original			
100	NO	Guanajuato	Quinta Noriega	Radio	XELG-AM	680 Khz.	La Grande	Original			
101	NO	Guanajuato	Salvatierra	Radio	XEFAC-AM	1290 Khz.	La Mera Mera	Original			
102	NO	Guanajuato	Acambaro	Radio	XEAK-AM	890 Khz.	Radio Consentida	Original			

No.	PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA/ CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL
103	NO	Guanajuato	Acambaro	Radio	XEVW-AM	1160 Khz.	Radio Sensación	Original			
104	NO	Guanajuato	Moroleón	Radio	XEBV-AM	1100 Khz.	Radio Alegría	Original			
105	NO	Guanajuato	Ojo Seco	Radio	XERE-AM XHRE-FM	920 Khz. 88.1 Mhz.	La Comadre (combo)	Original			
106	NO	Guanajuato	Celaya	Radio	XEZN-AM XHZN-FM	780 Khz. 104.5 Mhz.	Digital 104.5 (combo)	Original			
107	NO	Guanajuato	Arperos	Radio	XHGTO-FM XEGTO-AM	95.9 Mhz. 590 Khz.	La Nueva(combo)	Original			
108	NO	Guanajuato	San Miguel Allende	Radio	XHMIG-FM	105.9 Mhz.	Exa	Original			
109	NO	Guanajuato	León	Televisión	XHLGG-TV	6	Canal 6	Local			
110	NO	Guanajuato	Celaya	Televisión	XHCCG-TV	7	Azteca 7 Guanajuato	Repetidora de XHIMT-TV C. 7			
111	NO	Guanajuato	Celaya	Televisión	XHMAS-TV	12	Azteca 13 Guanajuato	Repetidora de XHDF-TV C. 13			
112	NO	Guerrero	Acapulco Acapulco Chilpancingo Coyuca de Catalán Ometepec Taxco Tlapa de Comonfort	Radio	XEGRA-AM XHGRG-FM XEGRO-AM XEGRC-AM XEGRM-AM XEGRT-AM XETPA-AM	1460 Khz. 97.7 Mhz. 870 Khz. 820 Khz. 1100 Khz. 1310 Khz. 1600 Khz.	Radio Guerrero Jaguar Radio Chilpancingo Radio Coyuca Jaguar 1100 Jaguar Jaguar	Original			
113	NO	Guerrero	Cd. Altamirano	Radio	XEXY-AM	780 Khz.	La poderosa voz del Balsas	Original			
114	NO	Guerrero	San Jeronimito	Radio	XEJR-AM	630 Khz.	Coral 630 AM	Original			
115	NO	Guerrero	Zihuatanejo	Radio	XEUQ-AM	960 Khz.	Radio Variedades	Original			
116	NO	Guerrero	Zihuatanejo	Radio	XEZHO-AM	1410 Khz.	Aquamarina Radio 1410	Original			
117	NO	Guerrero	Iguala	TV	XHIGN-TV	11	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV, C. 5			
118	NO	Guerrero	Iguala	TV	XHIR-TV	2 (-)	Azteca 13 Guerrero	Repetidora de XHDF-TV, C. 13			
119	NO	Jalisco	Cerro Grande Santa Fe	Radio	XHOJ-FM	106.7 Mhz.	Stereo Nova	Original			

No.	PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA/ CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL
120	NO	Jalisco	Cerro Grande Santa Fe	Radio	XHRX-FM	103.5 Mhz.	La Tapatía	Original			
121	NO	Jalisco	Cd. Guzmán	Radio	XEIS-AM	670 Khz.	La Rancherita	Original			
122	NO	Jalisco	Cd. Guzmán	Radio	XHPZ-FM	96.7 Mhz.	Radio Sensación	Original			
123	NO	Jalisco	Cihuatlan	Radio	XEMZA-AM	560 Khz.	Fórmula Melódica	Original			
124	NO	Jalisco	Guadalajara	Radio	XEGDL-AM	730 Khz.	La Explosiva	Original			
125	NO	Jalisco	Guadalajara	Radio	XETIA-FM	97.9 Mhz.	Fórmula Melódica	Original			
126	NO	Jalisco	Guadalajara	Radio	XHQJ-FM	105.9 Mhz.	Extasis Digital	Original			
127	NO	Jalisco	San Miguel	Radio	XEHK-AM	960 Khz.	HK La Voz de Guadalajara	Original			
128	NO	Jalisco	San Pedro Tlaquepaque	Radio	XEAV-AM	580 Khz.	Canal 58	Original			
129	NO	Jalisco	Santa Ana Tepetitlan	Radio	XEAAA-AM	880 Khz.	La Triple A	Original			
130	NO	Jalisco	Tepatitlan de Morelos	Radio	XEZK-AM	550 Khz.	Poder 55	Original			
131	NO	Jalisco	Tlaquepaque	Radio	XHDK-FM	94.7 Mhz.	Planeta 94.7	Original			
132	NO	Jalisco	Atotonilco el Alto	Radio	XEHE-AM	940 Khz.	La Voz de Jalisco	Original			
133	NO	Jalisco	Jamay	Radio	XELB-AM	1090 Khz.	La Buenísima	Original			
134	NO	Jalisco	Ocotlan	Radio	XEAN-AM	800 Khz.	La Comadre	Original			
135	NO	Jalisco	Guadalajara	Radio	XEAD-FM	101.9 Mhz.	La Buena Onda	Original			
136	NO	Jalisco	Guadalajara Cd. Guzmán Puerto Vallarta	Radio	XEJB-AM XHCGJ-FM XEJLV-AM	630 Khz. 107.1 Mhz. 1080 Khz.	Jalisco Radio	Original			
137	NO	Jalisco	Atemajac del Valle	Radio	XEWK-AM	1190 Khz.	W Radio	Original			
138	NO	Jalisco	Belisario Domínguez	Radio	XEBA-AM	820 Khz.	La Consentida	Original			
139	NO	Jalisco	Huentitan el Bajo	Radio	XELT-AM	920 Khz.	Radio María	Original			
140	NO	Jalisco	San Juan de Ocotan	Radio	XEHL-AM	1010 Khz.	Sol Radiante	Original			
141	NO	Jalisco	Huentitan el Bajo	Radio	XEZZ-AM	760 Khz.	Radio Gallito	Original			
142	NO	Jalisco	Guadalajara	TV	XHGA-TV	9(+)	Canal 2	Repetidora de XEW-TV C. 2			
143	NO	Jalisco	Guadalajara	TV	XHGUE-TV	21	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5			

No.	PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA/ CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL
144	NO	Jalisco	Guadalajara	TV	XHSFJ-TV	11	Azteca 7 Jalisco	Repetidora de XHIMT-TV C. 7			
145	NO	Jalisco	Guadalajara	TV	XHJAL-TV	13	Azteca 13 Jalisco	Repetidora de XHDF-TV C. 13			
146	NO	Jalisco	La Barca	TV	XHLBU-TV	5	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2			
147	NO	México	Tlalmanalco	Radio	XEWF-AM	540 Khz.	Ke Buena AM 540 - La Poderosa del Oriente	Original			
148	NO	México	Cerro Pico Tres Padres Jocotitlán Tejupilco de Hidalgo	TV	XHPTP-TV XHGEM-TV XHTEJ-TV	34 12 12	Televisión Mexiquense	Original			
149	NO	México	Jocotitlán	TV	XHLUC-TV	19	Azteca 7 México	Repetidora de XHIMT-TV C. 7			
150	NO	México	Jocotitlán	TV	XHTOK-TV	31	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV, C. 5			
151	NO	México	Jocotitlán	TV	XHTOL-TV	10	Canal 10 local	Repetidora de XEW-TV, C 2			
152	NO	México	Jocotitlán	TV	XHXEM-TV	6	Azteca 13 México	Repetidora de XHDF-TV, C. 13			
153	NO	Querétaro	Querétaro	Radio	XHQRT-FM	90.9 Mhz.	91 Dat	Local			
154	NO	Querétaro	Querétaro	Radio	XEJX-AM	1250 Khz.	Radio Fórmula Querétaro	Local			
155	NO	Querétaro	Querétaro	Radio	XEKH-AM	1020 Khz.	Radio Centro	Local			
156	NO	Querétaro	La Noria	Radio	XEQG-AM	670 Khz.	La Picoso	Local			
157	NO	Querétaro	Querétaro	Radio	XEXE-AM	1090 Khz.	Radio Fórmula Querétaro 2da	Local			
158	NO	Querétaro	Querétaro	Radio	XEUAQ-AM	580 Khz.	Radio Universidad	Local			
159	NO	San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez	Radio	XEWA-AM	540 Khz.	W Radio	Original			

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales para el cumplimiento de sus fines durante el Proceso Electoral Ordinario a celebrarse en Michoacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG162/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ASIGNAN TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISION A LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO A CELEBRARSE EN MICHOACAN.

Antecedentes

- I. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil diez, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten los lineamientos para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales*, identificado con la clave CG92/2010.
- II. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el trece de diciembre de dos mil diez, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se da respuesta a la solicitud formulada por los consejeros presidentes de los organismos electorales de las entidades federativas del país en relación con la asignación de tiempo en radio y televisión*, identificado con la clave CG430/2010.
- III. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán determinó, en su Acuerdo CG02/2011 de dieciséis de marzo de dos mil once, los siguientes periodos de acceso conjunto a la radio y la televisión:

CRONOGRAMA ELECTORAL			
Etapa	Inicio	Conclusión	Duración
Periodo de precampaña	11 de junio de 2011	27 de julio de 2011	47 días
Periodo de intercampana	28 de julio de 2011	30 de agosto de 2011	34 días
Periodo de campaña	31 de agosto de 2011	09 de noviembre de 2011	71 días
Periodo de reflexión	10 de noviembre de 2011	12 de noviembre de 2011	3 días
Jornada electoral	13 de noviembre de 2011		

- IV. En la misma fecha, el Instituto Electoral de Michoacán aprobó el Acuerdo CG03/2011 en el cual se determinaron las bases iniciales para el acceso de los partidos políticos a radio y televisión, así como el acceso del Instituto Electoral de Michoacán a los tiempos del Estado.
- V. En la cuarta sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el veintiséis de abril de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del estado de Michoacán*, identificado con la clave ACRT/011/2011.
- VI. En la misma sesión, se aprobó el *Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban el modelo de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas y las campañas del proceso electoral ordinario dos mil once en el estado de Michoacán*, que se identifica con la clave ACRT/012/2011.
- VII. En sesión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, celebrada el 17 de mayo de dos mil once, fue aprobado el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales durante el proceso electoral ordinario dos mil once del estado de Michoacán*, que se identifica con la clave JGE46/2011.
- VIII. El día 25 de mayo de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de Michoacán*, identificado con la clave CG161/2011.

- IX. Mediante el oficio 261/FEPADE/2011 de trece de abril de dos mil once, el Fiscal Especializado de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales solicitó el uso de tiempos oficiales en radio y televisión con motivo del proceso electoral ordinario en el Estado de Michoacán.
- X. Mediante oficio sin número de fecha veintiséis de abril de dos mil once, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Michoacán solicitó la asignación de tiempos oficiales en radio y televisión con motivo de la celebración del proceso electoral ordinario en el estado.
- XI. Mediante los oficios TEE-P-122/2011 y TEE-P-123/2011, de fechas veintisiete y veintiocho de abril de dos mil once, respectivamente, el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Michoacán solicitó la asignación de tiempos oficiales en radio y televisión con motivo de la celebración del proceso electoral ordinario en el estado.

Considerando

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5, y 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Que el artículo 51, párrafo 1 del código de la materia y 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión, de la Comisión de Quejas y Denuncias y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
3. Que el artículo 41, Base III, Apartado B de la Ley Fundamental indica que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.
4. Que como lo señala el artículo 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, el ejercicio de la función electoral, relacionada con las entidades federativas, se deposita en autoridades electorales locales, autónomas en su funcionamiento e independientes en sus decisiones. Asimismo, el inciso i) del citado artículo constitucional señala que los partidos políticos, en el orden local, accederán a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la Base III del artículo 41 del mismo ordenamiento.
5. Que para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales de las entidades federativas, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo del que el primero dispone en dichos medios, de conformidad con los numerales 49, párrafo 5, 50, párrafo 1, 68, párrafo 1, y 72, párrafo 1 del código electoral federal y 31, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
6. Que como lo establecen los artículos 68, párrafo 2 del código electoral federal, 6, párrafo 1, inciso d), y 31, párrafo 2 del reglamento en la materia, el tiempo en radio y televisión que el Instituto asigne a las autoridades electorales locales será determinado por el Consejo General.
7. Que de lo señalado en los artículos 65, 68, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, se desprende que durante el periodo que comprenden las precampañas electorales locales con jornada electoral no coincidente con la federal, el Instituto Federal Electoral tiene disponibles **treinta y seis minutos diarios** en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales.
8. Que de conformidad con el numeral 35 del reglamento de la materia, durante el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha en que concluyen las precampañas locales o federales y hasta el día anterior al inicio de la campaña electoral respectiva -también llamado intercampaña-, el Instituto dispondrá, para el cumplimiento de sus fines propios y los de otras autoridades electorales, de **cuarenta y ocho minutos diarios** en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate.

9. Que los artículos 66, párrafo 1, 68, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 28 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral indican que durante las campañas electorales locales en las entidades federativas cuya jornada comicial no sea coincidente con la federal, el Instituto Federal Electoral dispondrá de **treinta minutos diarios** en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines y para otras autoridades electorales que así lo soliciten.
10. Que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 64, 66, párrafo 1, y 68, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se desprende que en el periodo comprendido a partir del día siguiente a la fecha en que concluyen las campañas locales y hasta el día de la jornada electoral respectiva -también conocido como periodo de reflexión- el Instituto Federal Electoral dispondrá de **cuarenta y ocho minutos diarios** en cada estación de radio y canal de televisión. Dicho tiempo será destinado exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios del Instituto y los de otras autoridades electorales, federales o locales.
11. Que el artículo 41, Base V, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral, directa y permanente, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, y del padrón y lista de electores, por lo que resulta indispensable proporcionarle los espacios en radio y televisión necesarios para la difusión de las campañas informativas que en estas materias despliegue esta autoridad federal a nivel nacional.
12. Que como se desprende de la lectura de los artículos 105, párrafo 1, 122, párrafo 1, inciso c), 125, párrafo 1, inciso f), 128, párrafo 1, inciso f), 132, párrafo 1, inciso e), y 182 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un fin y una obligación del Instituto Federal Electoral mantener y actualizar el registro federal de electores y realizar campañas intensas para convocar y orientar a la ciudadanía a inscribirse al citado registro y obtener su credencial para votar.
13. Que dadas las necesidades de comunicación de las autoridades electorales involucradas en los procesos electorales de carácter local, es imprescindible proporcionarles el tiempo necesario en las emisoras de radio y televisión que operan en sus entidades para la difusión de sus campañas informativas, en particular, las relacionadas con la celebración de las jornadas comiciales respectivas.
14. Que conforme al *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se da respuesta a la solicitud formulada por los consejeros presidentes de los organismos electorales de las entidades federativas del país en relación con la asignación de tiempos en radio y televisión con clave CG430/2010*, descrito en el numeral II del apartado de antecedentes, los tiempos disponibles en radio y televisión serán distribuidos entre las autoridades electorales que presentaron oportunamente su solicitud en la siguiente proporción:

Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y jornada electoral el cuarenta por ciento (**40%**) del tiempo disponible en radio y televisión se asignará al Instituto Federal Electoral; el cuarenta por ciento (**40%**), al Instituto Electoral Local, y el veinte por ciento (**20%**) restante se dividirá en partes iguales, entre el resto de las autoridades electorales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos. La aplicación del criterio de distribución por cada etapa del proceso electoral es la siguiente:

PERIODO	TIEMPO DISPONIBLE	INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	INSTITUTO ELECTORAL LOCAL	OTRAS AUTORIDADES
		40%	40%	20%
Precampaña	36 minutos	14 minutos 24 segundos	14 minutos 24 segundos	7 minutos 12 segundos
Intercampaña	48 minutos	19 minutos 12 segundos	19 minutos 12 segundos	9 minutos 36 segundos
Campaña	30 minutos	12 minutos	12 minutos	6 minutos
Periodo de Reflexión y Jornada Electoral	48 minutos	19 minutos 12 segundos	19 minutos 12 segundos	9 minutos 36 segundos

15. Que en congruencia con lo anterior y con el modelo de pautas aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante el Acuerdo descrito en el antecedente VII, los tiempos que corresponden a las autoridades electorales que presentaron su solicitud oportunamente, en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión previstos en el catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión se distribuirán conforme a lo siguiente:

ETAPA	TIEMPO TOTAL DISPONIBLE	IFE		IEM		OTRAS AUTORIDADES				TOTAL MIN	TOTAL %
		%	MIN	%	MIN	TEEM		FEPADE			
						%	MIN	%	MIN		
Precampañas	36	40	14 minutos 24 segundos	40	14 minutos 24 segundos	10	3 minutos 36 segundos	10	3 minutos 36 segundos	36	100
	Proporción	40%		40%		20%				100%	
Intercampaña	48	40	19 minutos 12 segundos	40	19 minutos 12 segundos	10	4 minutos 48 segundos	10	4 minutos 48 segundos	48	100
	Proporción	40%		40%		20%				100%	
Campañas	30	40	12 minutos	40	12 minutos	10	3 minutos	10	3 minutos	30	100
	Proporción	40%		40%		20%				100%	
Periodo de reflexión y jornada	48	40	19 minutos 12 segundos	40	19 minutos 12 segundos	10	4 minutos 48 segundos	10	4 minutos 48 segundos	48	100
	Proporción	40%		40%		20%				100%	

IFE: Instituto Federal Electoral

IEEM: Instituto Electoral de Michoacán

TEEM: Tribunal Electoral del estado de Michoacán

FEPADE: Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales

16. Que de acuerdo con los numerales 72, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16, párrafo 6, aplicable en términos del artículo 32, ambos del reglamento de la materia, el Instituto Federal Electoral y, por su conducto, las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que mediante el presente instrumento se les asigna.
17. Que en términos del artículo 48, párrafo 2 del reglamento de la materia, el catálogo de estaciones se conformará por el listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral a partir de las áreas geográficas que definan los mapas de cobertura correspondientes, así como el listado de concesionarios y permisionarios de otras entidades vecinas cuya señal tenga cobertura en el territorio de la entidad en donde se celebrarán los comicios.
18. Que en cumplimiento a lo anterior, el Comité de Radio y Televisión aprobó el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral dos mil once en el estado de Michoacán, mediante el Acuerdo descrito en el numeral V del apartado de antecedentes, cuya publicación en distintos medios fue ordenada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo referido en el antecedente VIII de este instrumento. En consecuencia, los tiempos que mediante el presente Acuerdo se asignan serán utilizados en las estaciones de radio y canales de televisión previstas en dicho catálogo oficial con la obligación de transmitir las pautas de los promocionales de los partidos políticos y de las autoridades electorales con motivo del proceso electivo que se llevará a cabo en dicha entidad.
19. Que según lo establece el artículo 72, párrafo 1, inciso f) del código comicial federal, las autoridades electorales de las entidades federativas entregarán al Instituto los materiales con los mensajes que les correspondan en radio y televisión, para la difusión de sus actividades durante los procesos electorales locales.

20. Que de conformidad con los artículos 66, párrafo 1, y 68, párrafo 3 del código comicial federal, el tiempo no asignado quedará a disposición del Instituto Federal Electoral, por lo que los concesionarios de radio y televisión bajo ninguna circunstancia comercializarán el tiempo que no sea distribuido entre las autoridades electorales locales o federales. Lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios.
21. Que como lo señala el artículo 6, párrafo 5, incisos c) y d) del mencionado reglamento, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notificar las pautas aprobadas por la Junta General Ejecutiva y el Comité de Radio y Televisión, así como entregar los materiales correspondientes a los promocionales de las autoridades electorales a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones de radio o canales de televisión estén obligados a participar en la cobertura de los procesos electorales locales y federales.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 2; 49, párrafo 5; 51, párrafo 1, inciso a); 54, párrafo 1; 64; 68; 72; 108, párrafo 1, inciso a); 118, párrafo 1, inciso z); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso a); 6, párrafo 1, inciso d); del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se aprueba la asignación de tiempos a autoridades electorales en las estaciones de radio y canales de televisión previstos en el catálogo respectivo, en los siguientes términos:

Instituto Federal Electoral: Un promedio diario de 14 minutos 24 segundos para la etapa de precampaña; 19 minutos 12 segundos para la etapa de intercampana; 12 minutos para la etapa de campaña y 19 minutos 12 segundos para el periodo de reflexión y el día de la jornada electoral.

Instituto Electoral de Michoacán: Un promedio diario de 14 minutos 24 segundos para la etapa de precampaña; 19 minutos 12 segundos para la etapa de intercampana; 12 minutos para la etapa de campaña y 19 minutos 12 segundos para el periodo de reflexión y el día de la jornada electoral.

Tribunal Electoral del Estado de Michoacán: Un promedio diario de 3 minutos 36 segundos para la etapa de precampaña; 4 minutos 48 segundos para la etapa de intercampana; 3 minutos para la etapa de campaña y 4 minutos 48 segundos para el periodo de reflexión y el día de la jornada electoral.

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales: Un promedio diario de 3 minutos 36 segundos para la etapa de precampaña; 4 minutos 48 segundos para la etapa de intercampana; 3 minutos para la etapa de campaña y 4 minutos 48 segundos para el periodo de reflexión y el día de la jornada electoral.

SEGUNDO. Los tiempos asignados en el Punto de Acuerdo que precede serán transmitidos en mensajes de treinta segundos en las emisoras de radio y televisión previstas en el catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión ACRT/011/2011 y difundido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo CG161/2011, con la obligación de transmitir las pautas de los promocionales de los partidos políticos y de las autoridades electorales con motivo del proceso electivo que transcurrirá en el estado de Michoacán.

TERCERO. En caso de que las autoridades electorales no utilicen el tiempo asignado mediante este Acuerdo para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no remitan en tiempo sus materiales o porque así lo soliciten, quedará a disposición del Instituto Federal Electoral el tiempo no utilizado en radio y televisión para la transmisión de sus mensajes institucionales.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a que comunique el presente Acuerdo a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Michoacán, al Instituto Electoral de Michoacán y al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de mayo de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales del Estado de México, Hidalgo y Nayarit, para el cumplimiento de sus fines dentro de los procesos electorales ordinarios a celebrarse en las citadas entidades federativas, identificado con la clave CG44/2011, únicamente respecto de las autoridades electorales del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG163/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ASIGNAN TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISION A LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEL ESTADO DE MEXICO, HIDALGO Y NAYARIT, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DENTRO DE LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS A CELEBRARSE EN LAS CITADAS ENTIDADES FEDERATIVAS”, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CG44/2011, UNICAMENTE RESPECTO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEL ESTADO DE MEXICO.

Antecedentes

- I. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil diez, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten los lineamientos para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales*, identificado con la clave CG92/2010.
- II. Mediante oficio 1627/FEPADE/2010 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diez, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales solicitó la asignación de tiempos oficiales en radio y televisión con motivo de los procesos electorales ordinarios a celebrarse el tres de julio de dos mil once en los estados de Coahuila, Estado de México, Hidalgo y Nayarit, desde el inicio de las precampañas hasta la conclusión de las jornadas electorales.
- III. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el trece de diciembre de dos mil diez, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se da respuesta a la solicitud formulada por los consejeros presidentes de los organismos electorales de las entidades federativas del país en relación con la asignación de tiempo en radio y televisión*, identificado con la clave CG430/2010.
- IV. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México determinó, en su Acuerdo CG247/2010 de trece de diciembre de dos mil diez, los siguientes periodos de acceso conjunto a la radio y la televisión:

CRONOGRAMA ELECTORAL			
Etapa	Inicio	Conclusión	Duración
Periodo de precampaña	28 de marzo de 2011	6 de abril de 2011	10 días
Periodo de intercampaña	7 de abril de 2011	15 de mayo de 2011	39 días
Periodo de campaña	16 de mayo de 2011	29 de junio de 2011	45 días
Periodo de reflexión	30 de junio de 2011	2 de julio de 2011	3 días
Jornada electoral	3 de julio de 2011		

- V. En sesión extraordinaria especial celebrada el trece de enero de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó la *Propuesta del modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas y campañas electorales 2011, en el Estado de México*, identificada como Acuerdo IEEM/CG/01/2011.
- VI. Mediante oficio número TEEM/P/088/2011 de veinticuatro de enero de dos mil once, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México solicitó la asignación de tiempos oficiales en radio y televisión con motivo del proceso electoral ordinario que se celebrará en esa entidad federativa.
- VII. Mediante oficio número IEEM/DPP/056/11 de veinticinco de enero de dos mil once, el Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México solicitó la asignación de tiempos oficiales en radio y televisión con motivo del proceso electoral ordinario que se celebrará en ese estado.

- VIII. En la primera sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el treinta y uno de enero de dos mil once se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso estatal electoral ordinario dos mil once del Estado de México*, identificado con la clave ACRT/001/2011.
- IX. En la misma sesión, se aprobó el *Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban el modelo de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas y las campañas del proceso electoral ordinario dos mil once en el Estado de México*, que se identifica con la clave ACRT/004/2011.
- X. El 2 de febrero de 2011 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de México, y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en la emisoras con cobertura en la entidad*, identificado con la clave CG41/2011.
- XI. En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, celebrada el tres de febrero de dos mil once, fue aprobado el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales durante el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de México*, que se identifica con la clave JGE09/2011.
- XII. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales del estado de México, Hidalgo y Nayarit, para el cumplimiento de sus fines dentro de los procesos electorales ordinarios a celebrarse en las citadas entidades federativas*, identificado con la clave CG44/2011.
- XIII. Inconformes, los concesionarios de radio y televisión Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V., Televisora del Valle de México, S.A. de C.V., Estación Alfa, S.A. de C.V., Radio Red Fm, S.A. de C.V., XERC, S.A. de C.V., XEQR, S.A. de C.V., Radio Sistema Mexicano, S.A., XEQR-FM, S.A. de C.V., Radio Uno, S.A., Radio Oro, S.A., Compañía Internacional de Radio y Televisión, S.A., e Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V., interpusieron diversos recursos de revisión en contra de los acuerdos ACRT/001/2011, ACRT/004/2011 y CG41/2011.
- XIV. En sesión celebrada el 16 de marzo de 2011, los magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvieron los recursos de apelación SUP-RAP-37-2011, SUP-RAP-38-2011, SUP-RAP-40-2011, SUP-RAP-47-2011, SUP-RAP-57-2011 y SUP-RAP-58-2011 y revocaron los acuerdos ACRT/001/2011 y ACRT/004/2011 del Comité de Radio y Televisión, CG41/2011 del Consejo General y los oficios de notificación de las pautas específicas de transmisión signados por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, todos, del Instituto Federal Electoral, para los siguientes efectos:

"DECIMO. Efectos.

Como consecuencia de todo lo arriba expuesto, esta Sala Superior determina, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que deben revocarse los acuerdos y oficios impugnados, así como todos los actos derivados de ellos, para el efecto de que las autoridades responsables, en sus respectivos ámbitos de competencias, según corresponda, dicten y notifiquen las nuevas determinaciones procedentes sobre la cobertura del proceso electoral local del Estado de México que se encuentra en curso, ajustándose a los lineamientos siguientes:

- 1) Funde y justifique, en su caso, lo relativo al estudio desagregado sobre la suficiencia o insuficiencia de las coberturas de las estaciones de radio y canales de televisión que se originan en el Estado de México;*
- 2) Funde y motive, cuál es la cobertura de cada una de las emisoras que transmiten desde el Estado de México, así como si éstas cumplen o no las finalidades a que se refiere el artículo 41, Base III, constitucional;*
- 3) Funde y exponga, en su caso, las áreas del Estado de México que no son cubiertas por las señales de las emisoras de radio y televisión que generan su señal desde esa entidad federativa;*

4) Funde y razone, en su caso, lo relativo a la cobertura de cada una de las emisoras que transmiten desde entidades federativas distintas al Estado de México y si esa cobertura coincide con las regiones no cubiertas por las emisoras ubicadas en el Estado de México; y,

5) Funde y motive, en su caso, cuáles son las razones por las que considera que, emisoras ubicadas fuera del Estado de México, quedan obligadas a dar cobertura al proceso electoral local de esa entidad federativa. [...].”

- XV. En la Tercera Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión, celebrada el dieciocho de marzo de dos mil once se aprobó el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el Proceso Electoral Ordinario dos mil once del Estado de México, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los recursos de apelación identificados con los números de expedientes SUP-RAP-37/2011 y acumulados. El Acuerdo de referencia se identificó con la clave ACRT/008/2011.
- XVI. En sesión del Consejo General, celebrada el veintidós de marzo del dos mil once, se aprobó el Acuerdo CG75/2011 por el que se ordenó la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el Proceso Electoral Ordinario dos mil once del Estado de México, y se ordenó la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las emisoras con cobertura en la entidad, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los recursos de apelación identificados con los números de expedientes SUP-RAP-37-2011 y acumulados.
- XVII. El dieciocho de abril de dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de México el Acuerdo 02/2011 del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se crea la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra el Proceso Electoral dos mil once dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.
- XVIII. El veintiocho de abril de dos mil once se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral un oficio sin número signado por el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos contra el Proceso Electoral dos mil once del Estado de México, mediante el cual solicitó tiempos en radio y televisión en los siguientes términos:

“[...] con la finalidad de respetar y cuidar los procesos electorales locales que se llevan a cabo en el Estado de México, se tipificaron diversas conductas como delictivas dentro del Título Quinto del Código Penal del Estado intitulado “Delito contra el Proceso Electoral”, que prevén la aplicación de una pena a cualquier servidor público, funcionario partidista, funcionario electoral o a cualquier persona que atente contra dichos procesos electorales.

Es así que la función de perseguir e investigar los delitos electorales locales corresponde a la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales perteneciente a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, además de poder ejercer la acción penal correspondiente.

De acuerdo con el artículo quinto transitorio del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y el Acuerdo 2/2011 del Procurador General de Justicia del Estado de México, algunas de las funciones específicas que tiene la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales, es coordinar, supervisar, vigilar y realizar la investigación y persecución de los delitos en materia electoral local.

En razón de lo anterior [...] solicito a usted como representante del Instituto Federal Electoral, siendo esta la única autoridad con atribuciones para ordenar la transmisión de propaganda política o electoral en radio o televisión, se le asigne tiempo de transmisión en dichos medios de comunicación a la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales dependiente de esta Procuraduría, para alcanzar y lograr los objetivos y políticas propuestas en aras de mejorar la calidad en el servicio, para la prevención, persecución e investigación en los delitos electorales del orden común.”

Considerando

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5, y 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. Que el artículo 51, párrafo 1 del código de la materia y 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión, de la Comisión de Quejas y Denuncias y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
3. Que el artículo 41, Base III, apartado B de la Ley Fundamental indica que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.
4. Que como lo señala el artículo 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, el ejercicio de la función electoral, relacionada con las entidades federativas, se deposita en autoridades electorales locales, autónomas en su funcionamiento e independientes en sus decisiones.
5. Que para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales de las entidades federativas, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo del que el primero dispone en dichos medios, de conformidad con los artículos 49, párrafo 5, 50, párrafo 1, 68, párrafo 1, y 72, párrafo 1 del código electoral federal y 31, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
6. Que como lo establecen los artículos 68, párrafo 2 del código electoral federal, 6, párrafo 1, inciso d), y 31, párrafo 2 del reglamento en la materia, el tiempo en radio y televisión que el Instituto asigne a las autoridades electorales locales será determinado por el Consejo General.
7. Que de lo señalado en los artículos 65, 68, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, se desprende que durante el periodo que comprenden las precampañas electorales locales con jornada electoral no coincidente con la federal, el Instituto Federal Electoral tiene disponibles treinta y seis minutos diarios en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales.
8. Que de conformidad con el artículo 35, párrafos 1 y 2 del reglamento de la materia, durante el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha en que concluyen las precampañas locales o federales y hasta el día anterior al inicio de la campaña electoral respectiva, el Instituto dispondrá, para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales, de cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate.
9. Que los artículos 66, párrafo 1, 68, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 28 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral indican que durante las campañas electorales locales en las entidades federativas cuya jornada comicial no sea coincidente con la federal, el Instituto Federal Electoral tendrá disponibles treinta minutos diarios en radio y televisión para sí y para otras autoridades electorales que así lo soliciten.
10. Que de los artículos 64, 66, párrafo 1, y 68, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se desprende que en el periodo comprendido a partir del día siguiente a la fecha en que concluyen las campañas locales y hasta el día de la jornada electoral respectiva - también conocido como periodo de reflexión- el Instituto Federal Electoral dispondrá de cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión. Dicho tiempo será destinado exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales, federales o locales.
11. Que el artículo 41, Base V, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral, directa y permanente, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica y del padrón y lista de electores, por lo que resulta indispensable proporcionarle los espacios en radio y televisión necesarios para la difusión de las campañas informativas que en estas materias despliegue esta autoridad federal a nivel nacional.
12. Que como se desprende de la lectura de los artículos 105, párrafo 1, 122, párrafo 1, inciso c), 125, párrafo 1, inciso f), 128, párrafo 1, inciso f), 132, párrafo 1, inciso e), y 182 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un fin y una obligación del Instituto Federal Electoral mantener y actualizar el registro federal de electores y realizar campañas intensas para convocar y orientar a la ciudadanía a inscribirse al citado registro y obtener su credencial para votar.

13. Que dadas las necesidades de comunicación de las autoridades electorales involucradas en los procesos electorales de carácter local, es imprescindible proporcionarles el tiempo necesario en las emisoras de radio y televisión que operan en sus entidades para el cumplimiento de sus fines.
14. Que conforme al *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se da respuesta a la solicitud formulada por los consejeros presidentes de los organismos electorales de las entidades federativas del país en relación con la asignación de tiempos en radio y televisión*, descrito en el numeral III del apartado de antecedentes, los tiempos disponibles en radio y televisión serán distribuidos entre las autoridades electorales que presentaron oportunamente su solicitud en la siguiente proporción:

Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y jornada electoral, el cuarenta por ciento (40%) del tiempo disponible en radio y televisión se asignará al Instituto Federal Electoral, el cuarenta por ciento (40%) al Instituto Electoral Local y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre el resto de las autoridades electorales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos, tal como se muestra a continuación:

PERIODO	TIEMPO DISPONIBLE	INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	INSTITUTO ELECTORAL LOCAL	OTRAS AUTORIDADES
		40%	40%	20%
Precampaña	36 minutos	14 minutos 24 segundos	14 minutos 24 segundos	7 minutos 12 segundos
Intercampaña	48 minutos	19 minutos 12 segundos	19 minutos 12 segundos	9 minutos 36 segundos
Campaña	30 minutos	12 minutos	12 minutos	6 minutos
Periodo de Reflexión y Jornada Electoral	48 minutos	19 minutos 12 segundos	19 minutos 12 segundos	9 minutos 36 segundos

15. Que en congruencia con lo anterior y con el modelo de pauta aprobado por la Junta General Ejecutiva, mediante el Acuerdo descrito en el antecedente XI, los tiempos que corresponden a las autoridades electorales **del estado de México**, en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión previstos en el catálogo respectivo se distribuirán conforme a lo siguiente:

ETAPA	TIEMPO TOTAL DISPONIBLE	IFE		IEEM		OTRAS AUTORIDADES						TOTAL MIN	TOTAL %
		%	MIN	%	MIN	TEEM		FEPADPE		FEPADPE			
						%	MIN	%	MIN	%	MIN		
Precampañas	36	40	14 minutos 24 segundos	40	14 minutos 24 segundos	6.66	2 minutos 24 segundos	6.66	2 minutos 24 segundos	6.66	2 minutos 24 segundos	36	100
	Proporción	40%		40%		20%						100%	
Intercampaña	48	40	19 minutos 12 segundos	40	19 minutos 12 segundos	6.66	3 minutos 12 segundos	6.66	3 minutos 12 segundos	6.66	3 minutos 12 segundos	48	100
	Proporción	40%		40%		20%						100%	
Campañas	30	40	12 minutos	40	12 minutos	6.66	2 minutos	6.66	2 minutos	6.66	2 minutos	30	100
	Proporción	40%		40%		20%						100%	
Periodo de reflexión y jornada	48	40	19 minutos 12 segundos	40	19 minutos 12 segundos	6.66	3 minutos 12 segundos	6.66	3 minutos 12 segundos	6.66	3 minutos 12 segundos	48	100
	Proporción	40%		40%		20%						100%	

IFE: Instituto Federal Electoral.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

FEPADPE: Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales contra el Proceso Electoral 2011 del Estado de México.

FEPADPE: Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

16. Que de acuerdo con los artículos 72, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16, párrafo 6, aplicable en términos del artículo 32, ambos del reglamento de la materia, el Instituto Federal Electoral y, por su conducto, las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que mediante el presente instrumento se les asigna.
17. Que los artículos 41, Base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12, párrafo 1, y 16, párrafo 1, aplicables en términos del artículo 32, ambos, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que los mensajes correspondientes al tiempo asignado para el cumplimiento de los fines propios de las autoridades electorales deberán ser transmitidos entre las seis y las veinticuatro horas de cada día.
18. Que en términos del artículo 48, párrafo 2 del reglamento de la materia, el catálogo de estaciones se conformará por el listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral a partir de las áreas geográficas que definan los mapas de cobertura correspondientes, así como el listado de concesionarios y permisionarios de otras entidades vecinas cuya señal tenga cobertura en el territorio de la entidad en donde se celebrarán los comicios.
19. Que en cumplimiento a lo anterior, el Comité de Radio y Televisión aprobó el catálogo de emisoras de radio y televisión para los procesos electorales dos mil once en el estado de México mediante el Acuerdo descrito en el numeral XV del apartado de antecedentes, cuya publicación en distintos medios fue ordenada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo referido en el antecedente XVI de este instrumento. En consecuencia, el tiempo que mediante el presente Acuerdo se asigna será utilizado en las estaciones de radio y canales de televisión previstas en dicho catálogo oficial con la obligación de transmitir las pautas para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y de las autoridades electorales con motivo de los procesos electivos que transcurrirán en esas entidades.
20. Que según lo establece el artículo 72, párrafo 1, inciso f) del código comicial federal, las autoridades electorales de las entidades federativas entregarán al Instituto los materiales con los mensajes que les correspondan en radio y televisión, para la difusión de sus actividades durante los procesos electorales locales.
21. Que de conformidad con los artículos 66, párrafo 1, y 68, párrafo 3 del código comicial federal, el tiempo no asignado quedará a disposición del Instituto Federal Electoral, por lo que los concesionarios y permisionarios de radio y televisión bajo ninguna circunstancia comercializarán el tiempo que no sea distribuido entre las autoridades electorales locales o federales.
22. Que como lo señala el párrafo 5, incisos c) y d) del mencionado reglamento, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar las pautas aprobadas por la Junta General Ejecutiva y por el Comité de Radio y Televisión, así como entregar los materiales correspondientes a los promocionales de las autoridades electorales a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones de radio o canales de televisión estén obligados a participar en la cobertura de los procesos electorales locales y federales.
23. Que el presente instrumento modifica al Acuerdo identificado con la clave CG44/2011 exclusivamente en lo relativo a la asignación de tiempo en radio y televisión para las autoridades electorales del Estado de México, en específico, los tiempos que fueron distribuidos entre el Tribunal Electoral del Estado de México y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, pues de conformidad con el Acuerdo CG430/2010, descrito en el antecedente III durante los procesos electorales locales, como el que actualmente transcurre en el Estado de México, el cuarenta por ciento del tiempo total disponible para las autoridades electorales corresponde al instituto electoral de la entidad de que se trate; otro cuarenta por ciento se asignará al Instituto Federal Electoral, quedando el veinte por ciento del tiempo disponible destinado a la difusión de los mensajes de otras autoridades electorales, distribuido igualmente entre aquellas que presenten su solicitud.

De esta manera, el veinte por ciento del tiempo total disponible para las autoridades electorales durante el proceso electoral local que se encuentra en curso en el Estado de México, deberá ser distribuido igualmente entre el Tribunal Electoral del Estado de México, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra el Proceso Electoral dos mil once del Estado de México. En razón de lo anterior, la asignación de tiempos a las demás autoridades electorales, aprobada mediante el Acuerdo identificado con la clave CG44/2011, se mantiene inalterada.

24. Que de esta manera, el Instituto Federal Electoral garantizará que la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra el Proceso Electoral dos mil once del Estado de México, creada mediante Acuerdo 02/2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado de México, "Gaceta de Gobierno" el dieciocho de abril de dos mil once, contará con espacios en radio y televisión para la prevención, persecución e investigación en los delitos electorales del orden común.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 51, párrafo 1, inciso a); 72; 108, párrafo 1, inciso a); 109; 118, párrafo 1, inciso z); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso a); 6, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se aprueba la modificación al *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales del estado de México, Hidalgo y Nayarit, para el cumplimiento de sus fines dentro de los procesos electorales ordinarios a celebrarse en las citadas entidades federativas*, identificado con la clave CG44/2011, en los términos establecidos en los considerandos que anteceden.

SEGUNDO. Se aprueba la asignación de tiempos a las autoridades electorales en las estaciones de radio y canales de televisión previstos en el catálogo de estaciones del estado de México aprobado mediante el Acuerdo ACRT/008/2011, en los siguientes términos:

Tribunal Electoral del Estado de México: Un promedio diario de 2 minutos para la etapa de campaña y 3 minutos 12 segundos para el periodo de reflexión y día de la jornada electoral.

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales: Un promedio diario de 2 minutos para la etapa de campaña y 3 minutos 12 segundos para el periodo de reflexión y día de la jornada electoral.

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales contra el Proceso Electoral dos mil once del Estado de México: Un promedio diario de 2 minutos para la etapa de campaña y 3 minutos 12 segundos para el periodo de reflexión y día de la jornada electoral.

TERCERO. La asignación de tiempos en radio y televisión al Instituto Electoral del Estado de México, al Instituto Federal Electoral y a las autoridades electorales de los estados de Nayarit, Coahuila e Hidalgo, aprobada mediante el Acuerdo identificado con la clave CG44/2011, se mantiene inalterada.

CUARTO. Los tiempos asignados en el Punto de Acuerdo que precede serán transmitidos en mensajes de treinta segundos en las emisoras de radio y televisión previstas en el catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión mediante el Acuerdo identificado con la clave ACRT/008/2011 y difundido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo que se identifica con la clave CG75/2011, con la obligación de transmitir las pautas para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y de las autoridades electorales con motivo del proceso electivo que transcurre en el estado de México.

QUINTO. En caso de que las autoridades electorales locales no utilicen el tiempo asignado mediante este Acuerdo para el cumplimiento de sus fines, ya sea porque no remitan en tiempo los materiales correspondientes a sus promocionales, o porque así lo determinen, quedará a disposición de este Instituto Federal Electoral el tiempo no utilizado en radio y televisión para la transmisión de sus mensajes institucionales.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a que por su conducto, se comunique el presente Acuerdo a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; y por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, al Instituto Electoral del Estado de México, al Tribunal Electoral del Estado de México y a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales contra el Proceso Electoral dos mil once, para los efectos legales conducentes.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de mayo de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se da respuesta a la solicitud formulada por el Instituto Electoral del Estado de México mediante oficio número IEEM/SEG/4118/2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG164/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD FORMULADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO MEDIANTE OFICIO NUMERO IEEM/SEG/4118/2011 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2011.

Antecedentes

- I. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil diez, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten los lineamientos para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales*, identificado con la clave CG92/2010.
- II. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el trece de diciembre de dos mil diez, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se da respuesta a la solicitud formulada por los consejeros presidentes de los organismos electorales de las entidades federativas del país en relación con la asignación de tiempos en radio y televisión*, identificado con la clave CG430/2010.
- III. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil once se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales del estado de México, Hidalgo y Nayarit, para el cumplimiento de sus fines dentro de los procesos electorales ordinarios a celebrarse en las citadas entidades federativas*, identificado con la clave CG44/2011.
- IV. El día veintisiete de abril de dos mil once se recibió en las oficinas del Instituto Federal Electoral el oficio IEEM/SEG/4118/2011. En dicho oficio el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de México, solicitó lo siguiente:

“Considerando que mediante Acuerdo CG44/2011, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, asignó tiempos de radio y televisión a esta autoridad electoral, de la siguiente manera: un promedio de 14 minutos 24 segundos para la etapa de precampaña; 19 minutos 12 segundos para la etapa de intercampana; 12 minutos para la etapa de campaña y 19 minutos 12 segundos para el periodo de reflexión y día de la jornada electoral, acorde a las pautas previstas por el Acuerdo IEEM/CG/01/2011, de fecha trece de enero de dos mil once, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

Se advierte que en el pautado de referencia no fueron considerados tiempos para llevar a cabo debates públicos durante las Campañas Electorales del actual proceso electoral para elegir Gobernador del Estado de México, así como para la difusión de la cultura política-democrática.

Por lo antes expuesto, y atendiendo la petición del representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General de este Instituto, solicitamos que por su conducto, ésta sea sometida a consideración del Comité de Radio y Televisión, a la Junta General Ejecutiva y al Consejo General, del Instituto Federal Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias.”

- V. En sesión extraordinaria celebrada el veinte de mayo de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se da respuesta a la solicitud formulada por el Instituto Electoral del Estado de México mediante oficio número IEEM/SEG/4118/2011 de fecha 27 de abril de 2011*, identificado con la clave JGE/49/2011.

Considerando

1. Que en términos de lo señalado en los artículos 41, Base III, Apartado A, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5, 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios objetivos, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos de los partidos políticos en la materia.

2. Que los artículos 51, párrafo 1, incisos a) al f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, párrafo 1, incisos a) al f) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto Federal Electoral ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión, por medio de los órganos siguientes: (1) el Consejo General; (2) la Junta General Ejecutiva; (3) la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; (4) el Comité de Radio y Televisión; (5) la Comisión de Quejas y Denuncias, y (6) los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
3. Que de conformidad con el artículo 109 del código de la materia, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
4. Que de acuerdo con el artículo 118, párrafo 1, incisos i), l), w) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto tiene entre sus atribuciones (1) vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego al propio código, así como a lo dispuesto en los reglamentos que al efecto expida este Consejo General; (2) **vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de conformidad con lo establecido en el código y demás leyes aplicables;** (3) conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en el propio código, y (4) dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el código de referencia.
5. Que en el Punto de Acuerdo Tercero del Acuerdo aprobado por la Junta General Ejecutiva que se describe en el antecedente V del presente instrumento, se instruyó al Secretario de la Junta General Ejecutiva a que sometiera a la consideración del Consejo General de este Instituto tanto la consulta formulada por el Instituto Electoral del Estado de México como el Acuerdo mismo, en los términos que se transcriben a continuación:

*“**TERCERO.** Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva a que someta a la consideración del Consejo General de este Instituto la consulta formulada por el Instituto Electoral del Estado de México así como el Acuerdo que por este acto se aprueba, para los efectos precisados en el presente instrumento.”*
6. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y siendo este Consejo General el órgano máximo de dirección del Instituto, le corresponde conocer y pronunciarse respecto de la consulta planteada por el Instituto Electoral del Estado de México, aunado a que con ello, se atiende lo solicitado por la Junta General Ejecutiva en el Acuerdo JGE49/2011.
7. Que la Junta General Ejecutiva, al emitir el Acuerdo referido, ejerció su competencia para conocer y resolver la consulta planteada por el Instituto Electoral del Estado de México únicamente por lo que respecta a la posible autorización para la modificación del pautado respectivo, con base en la asignación de tiempos para las autoridades electorales aprobadas por este Consejo General mediante el Acuerdo a que se refiere el numeral III del apartado de antecedentes. Teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 68, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los criterios sostenidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Consejo General del Instituto Federal Electoral determinar la asignación y la eventual modificación de los tiempos que en radio y televisión distribuye entre las autoridades electorales.
8. Que adicionalmente, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que la facultad de emitir normas de carácter general corresponde al Consejo General como órgano máximo de dirección del Instituto Federal Electoral, en las resoluciones dictadas en los expedientes identificados con las claves SUP-RAP-44/2007; SUP-RAP-243/2008 y SUP-RAP-53/2009. En efecto, en las ejecutorias mencionadas, la Sala Superior determinó que el Consejo General de este Instituto es el único órgano facultado para emitir reglamentos o normas generales con el objeto de desarrollar o explicitar las disposiciones contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el acceso a la radio y a la televisión en materia electoral.

6. Que de la solicitud formulada por el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de México descrita en el antecedente IV del presente instrumento, se desprende que dicho instituto solicita, en esencia, que se le otorgue tiempo en radio y televisión para difundir debates públicos durante las campañas electorales del proceso electoral para elegir Gobernador que transcurre en el Estado de México, así como para la difusión de la cultura política-democrática.
7. Que el artículo 41, Base III, Apartado B de la Constitución federal indica que para cumplir con los fines electorales de cada una de las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.
8. Que respecto de la distribución de los cuarenta y ocho minutos, el artículo 66 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales indica que para las campañas electorales locales, el Instituto deberá asignar como prerrogativa para los partidos políticos dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate. De lo anterior se desprende que los treinta minutos restantes quedan a disposición del Instituto para sus fines o los de otras autoridades electorales.
9. Que para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, el Instituto Federal Electoral y **las autoridades electorales de las entidades federativas accederán a la radio y la televisión a través del tiempo del que el primero dispone en dichos medios**, de conformidad con los artículos 49, párrafo 5, 50, párrafo 1, 68, párrafo 1, y 72, párrafo 1 del código electoral federal y 31, párrafo 1 del reglamento de la materia.
10. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, párrafo 3 del código federal electoral, el Instituto Federal Electoral tendrá a su disposición a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral cuarenta y ocho minutos diarios que serán distribuidos en **dos y hasta tres minutos por cada hora** de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.

La preposición “*hasta*” que se advierte en la frase antes resaltada, según el Diccionario de la Lengua Española vigésima segunda edición, significa: “*término de tiempo*”, por lo que sería contrario a la normatividad autorizar una transmisión mayor a los tres minutos por cada hora en los tiempos del Estado en radio y televisión.

11. Que el artículo 74, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que: “[**e**] **tiempo en radio y televisión que determinen las pautas respectivas no es acumulable**; tampoco podrá transferirse tiempo entre estaciones de radio o canales de televisión, ni entre entidades federativas. La asignación de tiempo entre las campañas electorales se ajustará estrictamente a lo dispuesto en este capítulo, a lo que, conforme al mismo, establezca el reglamento en la materia, y a lo que determine el Comité de Radio y Televisión del Instituto [énfasis añadido]”.
12. Que por su parte, el artículo 72, párrafo 1, incisos a) y b) del código comicial federal prescribe que: “[**e**] *Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, harán uso del tiempo en radio y televisión que les corresponde, de acuerdo a las reglas que apruebe el Consejo General, y a lo siguiente: a) El Instituto determinará, en forma trimestral, considerando los calendarios de procesos electorales locales, la asignación del tiempo en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales [...] b) Para los efectos del presente artículo, el Instituto dispondrá de **mensajes con duración de veinte y treinta segundos** [énfasis añadido]*”.
13. Que de las disposiciones citadas en los puntos considerativos precedentes se colige que (1) las autoridades electorales de las entidades federativas accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que administra el Instituto Federal Electoral en dichos medios; (2) los cuarenta y ocho minutos diarios que corresponden a los partidos políticos y a las autoridades electorales durante los procesos electorales serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión; (3) el tiempo en radio y televisión que se distribuye en las pautas no es acumulable, ni transferible entre estaciones de radio o canales de televisión, y (4) el Instituto determinará la asignación del tiempo en radio y televisión destinado a sus propios fines y los de otras autoridades electorales, para lo cual dispondrá de mensajes de veinte y treinta segundos de duración.
14. Que como se advierte, resultaría contrario a la normatividad incluir en los pautados que aprueba el Instituto Federal Electoral, tiempo aire en radio y televisión destinado a la transmisión de debates entre candidatos a puestos de elección popular en algún proceso electoral de carácter local, como el que actualmente transcurre en el Estado de México, pues se insiste, amén de que esta figura no está prevista en la ley, las pautas ordenan la transmisión de promocionales con una duración de veinte o treinta segundos, que no podrán acumularse y que en ningún caso excederán los tres minutos por hora de transmisión.

15. Que contrario a lo aducido en la solicitud del Instituto Electoral del Estado de México, la imposibilidad de pautar debates entre candidatos a cargos de elección popular **en los tiempos del Estado** bajo ninguna circunstancia impide la difusión de la cultura política-democrática, pues esa atribución puede materializarse en los mensajes que le fueron pautados a dicho instituto local, que corresponden al cuarenta por ciento del tiempo total disponible para autoridades electorales de conformidad con el Acuerdo CG44/2011, descrito en el numeral III del apartado de antecedentes, máxime que la radio y la televisión no son los únicos medios que pueden servir para tal finalidad.
16. Que con base en la normatividad electoral en materia de radio y televisión, la solicitud efectuada por el Instituto Electoral del Estado de México no es procedente, pues los tiempos del Estado que administra el Instituto Federal Electoral deberán ser destinados a la difusión de mensajes de veinte o treinta segundos de duración durante los procesos electorales locales y federales, y la acumulación de tiempos está prohibida por el código de la materia, aunado a que la Constitución federal dispone que no se excederán los tres minutos por hora de transmisión en las estaciones de radio y canales de televisión.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5, 51, párrafo 1, inciso a); 68, párrafo 2; 105, párrafo 1, inciso h); 108, párrafo 1, inciso a) y 118, párrafo 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, párrafo 1, inciso a), 7, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, no es procedente la solicitud formulada por el Instituto Electoral del Estado de México, consistente en que este Instituto otorgue tiempos en radio y televisión para la transmisión de debates.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Consejo General a que, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, notifique el presente Acuerdo al Instituto Electoral del Estado de México.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de mayo de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye al Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral a que inicie las gestiones necesarias para la elaboración de la metodología para el monitoreo de espacios noticiosos con motivo del Proceso Electoral Federal 2011-2012, de conformidad con el artículo 76, párrafo 8, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en coadyuvancia con la Secretaría Ejecutiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG166/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE INSTRUYE AL COMITE DE RADIO Y TELEVISION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A QUE INICIE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ELABORACION DE LA METODOLOGIA PARA EL MONITOREO DE ESPACIOS NOTICIOSOS CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 76, PARRAFO 8, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN COADYUVANCIA CON LA SECRETARIA EJECUTIVA.

Antecedentes

- I. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil nueve se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la realización de monitoreo de las transmisiones sobre las campañas federales del año 2009 en los programas de radio y televisión que difundan noticias*, identificado con la clave CG127/2009.

- II. El primer domingo de julio de dos mil doce, se celebrarán tanto la jornada electoral federal para renovar la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores y la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, así como diversas jornadas electorales locales en los estados de San Luis Potosí, Yucatán, Distrito Federal, Sonora, Jalisco, Coahuila, Nuevo León, Colima, Campeche, México, Guanajuato, Morelos, Querétaro y Chiapas.

Considerando

1. Que los artículos 41, Base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A de la Base III del artículo 41 constitucional y los diversos 49, párrafo 5; 105, párrafo 1, inciso h) del código electoral federal y 7, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales, así como al ejercicio del derecho de los partidos políticos.
3. Que los artículos 51, párrafo 1 del código comicial federal y 4 del Reglamento de la materia disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión, de la Comisión de Quejas y Denuncias y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
4. Que como lo establece el artículo 118, párrafo 1, incisos l) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es facultad del Consejo General del Instituto Federal Electoral vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de conformidad con lo establecido en el código federal electoral y demás leyes aplicables, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas tales atribuciones.
5. Que los artículos 41, Base IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 237, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señalan que las campañas electorales para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados, en el año que corresponda, tendrán una duración de noventa días.
6. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base IV segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que en ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.
7. Que, el artículo 211, párrafo 2, incisos a) y c) del código comicial federal establecen que durante los procesos electorales federales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de diciembre del año previo al de la elección. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos y no podrán durar más de sesenta días.
8. Que el artículo 212, párrafos 1 y 2 disponen que se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido. Asimismo, los actos de precampaña electoral son las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.
9. Que con base en lo preceptuado por los artículos 223, párrafo 1, inciso a); 225, párrafo 5 y 237, párrafo 3 del código comicial federal, las campañas electorales de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, sesión que deberá celebrarse dentro de los tres días siguientes al veintidós de marzo, día en que vence el plazo para registrar a los candidatos a diputados federales por ambos principios.

10. Que las campañas de los partidos políticos deberán concluir tres días antes a aquél en que se celebre la jornada electoral, de acuerdo con el artículo 237, párrafo 3 del código de referencia.
11. Que como lo apunta el artículo 19, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la próxima elección ordinaria para elegir diputados federales, senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se celebrará el domingo uno de julio de dos mil doce.
12. Que en virtud de lo anterior, las campañas electorales del proceso electoral federal dos mil once-dos mil doce deberán comenzar a más tardar el veintiséis de marzo y podrán extenderse hasta el veintisiete de junio de dos mil doce.
13. Que las reformas constitucionales y legales de noviembre de 2007 y enero de 2008 en materia electoral inauguran un nuevo modelo de comunicación entre la sociedad y los partidos políticos, en el cual se reconoce el papel de la radio y televisión como factor importante que incide directamente en la calidad de la democracia. Entre otros aspectos, las nuevas reglas fortalecieron el principio de equidad que debe regir en toda contienda electoral, especialmente en el acceso de los partidos políticos a dichos medios de comunicación.
14. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 76, párrafo 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 57, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General ordenará la realización del monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias. Los resultados se harán públicos, por lo menos cada quince días a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto Federal Electoral y en los demás medios informativos que determine el Consejo General.
15. Que la información que se obtenga del monitoreo de los programas que difundan noticias en radio y televisión será útil para que cada ciudadano conozca el tratamiento que brindan los noticiarios de radio y televisión a la información relativa a las precampañas y campañas electorales federales de los candidatos a Diputados, Senadores y Presidente de la República, durante las precampañas y campañas electorales que transcurrirán en el dos mil doce.
16. Que con la realización del monitoreo de las transmisiones de los noticiarios, el Instituto Federal Electoral se allegará de elementos que le permitan informar a los ciudadanos el comportamiento de los medios en lo que respecta a la objetividad, la equidad, el respeto y la corresponsabilidad en el tratamiento de la información política-electoral.
17. Que de acuerdo con el artículo 6, párrafo 1, inciso b) del Reglamento al que se ha hecho referencia, es atribución del Consejo General ordenar lo conducente respecto del monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y las campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias.
18. Que este Consejo General estima que la participación de instituciones de educación superior garantizaría un análisis imparcial y profesional de las piezas noticiosas, pues cuentan con expertos para la valoración de contenidos así como con una infraestructura adecuada para el análisis, registro y sistematización de la información.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Bases IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, párrafo 1, inciso a); 76, párrafo 8; 105, párrafo 1, incisos e) y h) y 118, párrafo 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, párrafo 1, inciso a); 6, párrafo 1, inciso b); y 7, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

UNICO. Se instruye al Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral a que con la coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, inicie las gestiones necesarias para la elaboración de la metodología para el monitoreo de espacios noticiosos tanto en radio como en televisión, con motivo de las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de mayo de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en radio y televisión a diversas autoridades electorales durante el periodo comprendido de julio a septiembre de dos mil once.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG167/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ASIGNAN TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISION A DIVERSAS AUTORIDADES ELECTORALES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DE JULIO A SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**Antecedentes**

- I. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil diez, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten los Lineamientos para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales*, identificado con la clave CG92/2010.
- II. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el trece de diciembre de dos mil diez, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se da respuesta a la solicitud formulada por los consejeros presidentes de los organismos electorales de las entidades federativas del país en relación con la asignación de tiempos en radio y televisión*, identificado con la clave CG430/2010.
- III. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba y se ordena la publicación del catálogo de emisoras para el proceso electoral extraordinario en los municipios de Coxquihui y José Azueta, Veracruz, se determina el tiempo que se destinará a los partidos políticos, se asignan tiempos a las autoridades electorales y se aprueban las pautas para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y de las autoridades electorales*, identificado con la clave CG56/2011.
- IV. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el dieciséis de marzo de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se asignan tiempos en radio y televisión a diversas autoridades electorales durante el periodo comprendido de abril a junio de dos mil once*, identificado con la clave CG71/2011.
- V. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el veintidós de marzo de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de México, y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las emisoras con cobertura en la entidad, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los recursos de apelación identificados con los números de expedientes SUP-RAP-37-2011 y acumulados*, identificado con la clave CG75/2011.
- VI. En la sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral celebrada el siete de abril de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante el proceso electoral ordinario dos mil once en el Estado de México para las emisoras cuya señal se origina fuera de dicha entidad, en cumplimiento a la resolución del incidente de incumplimiento de sentencia, dictada dentro del expediente SUP-RAP-37/2011 y acumulados*, identificado con la clave ACRT/009/2011.
- VII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el trece de abril de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba y ordena la publicación del catálogo de emisoras para el proceso electoral extraordinario en los municipios de San Jerónimo Tecuanipan y Tlaola, en el estado de Puebla, se determina el tiempo que se destinará a los partidos políticos, se asignan tiempos a las autoridades electorales y se aprueban las pautas para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y de las autoridades electorales*, identificado con la clave CG102/2011.
- VIII. El once de mayo de dos mil once la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación notificó, mediante oficio SGA-JA-1196/2011, la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-100/2011. En dicha sentencia, la Sala mandató que la autoridad responsable modificara el Acuerdo impugnado y emitiera uno nuevo en el que se aprobara el catálogo de estaciones de radio que cubrirán el proceso electoral extraordinario para renovar a las autoridades del municipio de Ixcamilpa de Guerrero, Puebla, tomando en consideración lo establecido en el artículo 36, párrafo 7 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, a fin de incluir en el referido catálogo a las emisoras con cobertura en el municipio mencionado, considerando tanto a las radiodifusoras domiciliadas en el estado de Puebla, como a aquéllas cuya señal se origina en entidades distintas.

IX. Durante el periodo comprendido del once al veinte de mayo de dos mil once, se recibieron las solicitudes de tiempo en radio y televisión de las autoridades que se precisan a continuación:

ENTIDAD	AUTORIDAD ELECTORAL	No. DE OFICIO
Aguascalientes	Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	IEE/P/1184/2011
Baja California	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California	CCS/011/2011
	Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California	TJE-131/2011
Baja California Sur	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	P-IEEBCS-0192-2011
Campeche	Instituto Electoral del Estado de Campeche	SEGC/281/2011
	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche	116/2010-2011 SAD
Chiapas	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana	IEPC/SE/073/2011
	Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa de Chiapas	TJEA/P/039/11
	Comisión de Fiscalización Electoral	COFEL/ST/118/2011
Chihuahua	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	IEE/S/19/11
	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua	PSG-110/2011
Colima	Instituto Electoral del Estado de Colima	P/441/11
	Tribunal Electoral del Estado de Colima	TEE-P-38/2011
Coahuila	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila	IEPCC/SE/2061/2011
	Fiscalía General del Estado de Coahuila	FEADEC-081/2011
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila	TEPJ/637/2011
Distrito Federal	Instituto Electoral del Distrito Federal	PCG-IEDF/262/2011
	Tribunal Electoral del Distrito Federal	TEDF-PRES-047/2011
Durango	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango	IEPC/CEE/11/51
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango	TE-PRES.OF.097/2011
Guanajuato	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	SE/065/2011
	Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato	TEEG-PCIA-387/2011
Guerrero	Instituto Electoral del Estado de Guerrero	085/2011
	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Guerrero	J/310/11
	Tribunal Electoral del Estado de Guerrero	TEE/PRE/201/11
Hidalgo	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo	IEE/PRESIDENCIA/120/2011
	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo	TEPJEH-SG-054/2011
Jalisco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco	167/2011
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco	SP-TEPJE/150/2011
México	Instituto Electoral del Estado de México	IEEM/SEG/517/2011
	Tribunal Electoral del Estado de México	TEEM/P/365/2011
Morelos	Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos	IEE/SE/104/2011
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos	TEE/MP/113-11
Nayarit	Instituto Estatal Electoral de Nayarit	S/N de fecha 16/05/11
	Sala Constitucional Electoral del Poder Judicial del Estado de Nayarit	100/2011
Nuevo León	Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	PCEE/120/2011
	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León	TEE:669/2011
Oaxaca	Instituto Estatal Electoral de Oaxaca	IEEPCO/DG/422/2011
	Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca	TEE/P/277/2011
Puebla	Instituto Electoral del Estado de Puebla	IEE/PRE/1117/11
	Tribunal Electoral del Estado de Puebla	TEEP-PRE/503/2011
Querétaro	Instituto Electoral de Querétaro	CIM/071/2011
	Sala Electoral del Poder Judicial del Estado de Querétaro	S/N de fecha 17/05/11
Quintana Roo	Instituto Electoral de Quintana Roo	UTCS/086/11
	Tribunal Electoral de Quintana Roo	TEQROO/MP/100/2011
San Luis Potosí	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí	CEEPC/SEA/0280/2011
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí	123/2011

Sinaloa	Consejo Estatal Electoral de Sinaloa	CEE/0126/2011
	Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa	021/2011
Sonora	Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora	CEE-PRESI/052/2011
	Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sonora	TEEP-117/2011
Tabasco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	P/0309/2011
	Tribunal Electoral del Estado de Tabasco	TET-PT/486/2011
Tamaulipas	Instituto Electoral de Tamaulipas	S/N de fecha 19/05/11
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas	PRES/057/2011
Tlaxcala	Instituto Electoral de Tlaxcala	IET-PG-215/2011
	Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Tlaxcala	SEA-II-P.478/2011
Veracruz	Instituto Electoral Veracruzano	IEV/PCG/0401/2011
	Tribunal Electoral del Estado de Veracruz	DCCJX-26-05-2011
Yucatán	Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán	CPP.-17/2011
	Tribunal Electoral del Estado de Yucatán	TJEA/SE/043/11
Zacatecas	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	IEEZ-01/2011/11
	Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas	TJEZ-125/2011

Considerando

1. Que en términos de lo señalado en los artículos 41, Base III, Apartado A, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5, y 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales y al ejercicio de los derechos que corresponden a los partidos políticos.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49, párrafo 5, 50 y 68, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 31, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales de las entidades federativas accederán a la radio y a la televisión a través del tiempo de que el primero dispone en dichos medios, para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social.
3. Que los artículos 72, párrafo 1, incisos a) y b) del código electoral federal y 10, párrafo 2 del Reglamento de la materia disponen que el Instituto determinará la asignación del tiempo en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales en forma trimestral, considerando los calendarios de procesos electorales locales y que en ningún caso serán incluidas como parte de lo anterior las prerrogativas para los partidos políticos. Para tales efectos, el Instituto dispondrá y, por su conducto, las demás autoridades electorales, de mensajes con duración de veinte y treinta segundos.
4. Que el artículo 51, párrafo 1 del código de la materia y 4, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión, de la Comisión de Quejas y Denuncias y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
5. Que es competencia del Consejo General aprobar el Acuerdo de asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales, en términos de lo dispuesto en los artículos 51, párrafo 1, inciso a), 108, párrafo 1, inciso a), 109, párrafo 1, y 118, párrafo 1, incisos l) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, párrafo 1 inciso a), 6, párrafo 1, inciso d), y 7, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
6. Que al momento de emitir el presente Acuerdo no se cuenta con la aprobación del modelo de pauta por parte de la Junta General Ejecutiva, como se acostumbraba anteriormente. En efecto, para el semestre anterior, la Junta General Ejecutiva aprobó un modelo que únicamente previó genéricamente los espacios destinados a las autoridades electorales, sin precisar la autoridad a la que correspondía cada espacio en el pautado, de modo que la asignación de tiempos que aprobó

este Consejo General para los dos primeros trimestres del año en curso se reflejaron hasta los oficios que precisan a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, los materiales que habrán de difundirse para cada mensaje pautado. Esta asignación previa por parte del Consejo General permitirá que la Junta General Ejecutiva apruebe pautas en las que se especifiquen las autoridades electorales a que corresponde cada espacio en los pautados, de conformidad con la distribución que se aprueba mediante el presente instrumento, fortaleciendo la certeza en la administración de tiempos de las autoridades electorales en todo el país.

7. Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g) de la Constitución federal, 72 del código de la materia y 8, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, fuera de los periodos de precampaña y campaña federal o local durante los periodos ordinarios, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total que el Estado disponga en radio y televisión.
8. Que de conformidad con los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, 15 de su Reglamento y 9 de la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, en relación con el *Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica*, publicado en ese medio de difusión oficial el diez de octubre de dos mil dos, al Estado corresponden treinta minutos diarios en cada estación de radio y televisión concesionaria o permisionaria, así como dieciocho minutos en cada estación de televisión concesionada y treinta y cinco minutos en cada estación de radio concesionada.
De esta manera, bajo ambas modalidades, al Estado corresponden cuarenta y ocho y sesenta y cinco minutos diarios en todas las estaciones de televisión y de radio concesionarias, respectivamente, y treinta minutos en todas las estaciones de radio o televisión permisionarias.
9. Que de acuerdo con el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso g) de la Constitución federal, los partidos políticos deberán destinar el cincuenta por ciento del tiempo total en radio y televisión que corresponde administrar al Instituto a la difusión del programa mensual de los partidos políticos y a la transmisión de mensajes de veinte segundos en el tiempo restante. El otro cincuenta por ciento se destinará a la transmisión de mensajes del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales.
10. Que considerando que un esquema de reparto diario entre las autoridades electorales y los partidos políticos no conservaría la proporción ordenada por la Constitución federal durante los días en que se difundan los programas de cinco minutos de los partidos políticos, la asignación de tiempos a las autoridades electorales debe efectuarse semanalmente, pues es al final de cada semana cuando los tiempos que a ellas corresponden son compensados, garantizándose así la igual distribución de tiempos entre autoridades electorales y partidos políticos.
11. Que el tiempo semanal que administrará el Instituto Federal Electoral en periodos fuera de precampaña o campaña federal o local, en todas y cada una de las estaciones y canales concesionados, equivale a cuarenta minutos y quince segundos semanales en cada canal de televisión concesionado; a cincuenta y cuatro minutos, y treinta y seis segundos semanales en cada estación de radio concesionada; por su parte en las estaciones de radio y canales de televisión permisionarios equivale a veinticinco minutos y doce segundos semanales en cada canal o estación.
12. Que de acuerdo con los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g) de la Constitución federal; 71, párrafo 1 del código de la materia y 8, párrafo 2 del Reglamento de la materia, la premisa base para la administración del tiempo en radio y televisión es la asignación del cincuenta por ciento a los partidos políticos nacionales y del tiempo restante a las autoridades electorales. La norma constitucional prevé que “[...] cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en un programa mensual de cinco minutos y el restante en mensajes con duración de veinte segundos”.
13. Que una vez que se descuenta el tiempo que corresponde a los partidos políticos para la transmisión de sus programas mensuales y promocionales, se asignarán semanalmente a las autoridades electorales para la difusión de mensajes institucionales veintisiete minutos dieciocho segundos en estaciones concesionadas de radio, veinte minutos cuatro segundos en estaciones concesionadas de televisión, y doce minutos treinta y seis segundos en las estaciones permisionadas.
14. Que el artículo 41, Base V, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo, en forma integral y directa, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica y del padrón y lista de electores, por lo que resulta indispensable proporcionarle espacios en radio y televisión para la difusión de tales actividades.

15. Que como se desprende de la lectura de los artículos 105, párrafo 1, 128, párrafo 1, inciso f), 132, párrafo 1, inciso e), y 182 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un fin y una obligación del Instituto Federal Electoral mantener y actualizar el registro federal de electores y realizar campañas intensas para convocar y orientar a la ciudadanía a inscribirse al citado registro y obtener su credencial para votar, atribuciones de carácter nacional que justifican la difusión de promocionales de carácter informativo en las estaciones de radio y canales de televisión de todo el país.
16. Que de conformidad con el Acuerdo CG430/2010 descrito en el numeral II del apartado de antecedentes, durante periodos ordinarios, la asignación de tiempos a las autoridades electorales deberá efectuarse conforme a los siguientes criterios:
- a) El primer criterio de asignación será aplicable a aquellas autoridades electorales de las entidades en las que inicie un periodo electoral local durante el trimestre en que se asignan tiempos en radio y televisión.

A las autoridades electorales locales que habiendo presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión actualicen este primer supuesto, se les asignará un sesenta por ciento (60%) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre estas autoridades, de modo que aproximadamente el cuarenta por ciento (40%) restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.

TIPO DE EMISORA	AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES		INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	
	60%		40%	
	RADIO	TELEVISION	RADIO	TELEVISION
Concesionarias	16 minutos 18 segundos	12 minutos 2 segundos	11 minutos	8 minutos 2 segundos
Permisionarias	7 minutos 34 segundos		5 minutos 2 segundos	

Este criterio no será aplicable durante las campañas especiales de actualización que el Instituto Federal Electoral lleva a cabo, de conformidad con los convenios de apoyo y colaboración que en materia del Registro Federal de Electores suscriba este Instituto con las autoridades electorales de las entidades en las que transcurrirá un proceso electoral, en términos del artículo 119, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior se debe a que el Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Registro Federal de Electores, dirige campañas específicas a los ciudadanos mexicanos residentes en los estados con proceso electoral para promover la inscripción, reinscripción y actualización al padrón electoral, así como el reemplazo de credenciales de elector, actividades fundamentales para garantizar el voto durante los procesos electorales que organizan las autoridades electorales de los estados.

- b) El segundo criterio de asignación será aplicable a aquellas autoridades electorales de las entidades federativas en las que no inicie un proceso electoral local durante el trimestre en que se asignan los tiempos en radio y televisión.

A las autoridades electorales locales que habiendo presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión actualicen este segundo supuesto, se les asignará aproximadamente un veinticinco por ciento (25%) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales, y aproximadamente el setenta y cinco por ciento (75%) restante al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.

TIPO DE EMISORA	AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES		INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	
	25%		75%	
	RADIO	TELEVISION	RADIO	TELEVISION
Concesionarias	6 minutos 50 segundos	5 minutos 1 segundo	20 minutos 28 segundos	15 minutos 3 segundos
Permisionarias	3 minutos 9 segundos		9 minutos 27 segundos	

- c) El tercer criterio de asignación será aplicable a aquellas autoridades electorales de las entidades federativas en las que durante el trimestre en que se asignan tiempos en radio y televisión, se celebren procesos electivos especiales, tales como referéndums, elección de comités ciudadanos y otros que impliquen la participación directa de la ciudadanía.

La distribución de tiempos se hará en la misma proporción que a las autoridades electorales referidas en el primer supuesto de este considerando, y únicamente durante los treinta días previos a aquél en que se inicie el proceso electivo especial de que se trate.

17. Que esta distribución de tiempos no será aplicable durante las campañas especiales de actualización que el Instituto Federal Electoral lleva a cabo, con base en los convenios de apoyo y colaboración que en materia del Registro Federal de Electores suscriba este Instituto con las autoridades electorales de las entidades en las que transcurrirá un proceso electoral, de conformidad con el Acuerdo CG430/2010 descrito en el II antecedente de este instrumento, conforme al cual durante estas campañas, se asignará aproximadamente un veinticinco por ciento (25%) del tiempo disponible a las autoridades electorales, distribuido en partes iguales, quedando el setenta y cinco por ciento (75%) restante asignado al Instituto Federal Electoral para la difusión de estas actividades.
18. Que como se señaló con anterioridad, el artículo 72, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Instituto Federal Electoral determinará, en forma trimestral, considerando los calendarios de procesos electorales locales, la asignación del tiempo en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales. En este sentido, si durante el tiempo que dura la asignación que se aprueba mediante el presente instrumento, comenzara la etapa de precampañas de algún proceso electoral local, ya sea ordinaria o extraordinaria, este Consejo General procederá a realizar la asignación de tiempos correspondiente al proceso electoral de que se trate conforme a los criterios establecidos en el Acuerdo CG430/2010, citado en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo.
19. Que actualmente están en curso cuatro procesos electorales ordinarios en los estados de Coahuila, Hidalgo, Nayarit y México cuyas jornadas electorales se celebrarán el tres de julio del año en curso, mientras que en el estado de Michoacán un proceso electivo también de carácter ordinario iniciará el próximo once de junio, teniendo su jornada comicial el trece de noviembre de dos mil once. Asimismo, se están desarrollando cinco procesos electorales extraordinarios en los municipios de Coxquihui y José Azueta en el estado de Veracruz, y en San Jerónimo Tecuanipan, Tlaola e Ixcamilpa de Guerrero en el estado de Puebla, todos con jornada comicial a celebrarse el próximo tres de julio.
- Por lo anterior, en las estaciones de radio y canales de televisión que participan en la cobertura de los procesos electorales en curso, la asignación de tiempos en radio y televisión que se aprueba en este acto será vigente a partir del día siguiente al de la conclusión de las respectivas jornadas electorales. Para el caso de las emisoras que cubrirán el proceso electivo del estado de Michoacán, este Consejo General determinará la asignación de espacios en estos medios de comunicación para las autoridades electorales que intervendrán en dicho proceso electoral local.
20. Que los tiempos en radio y televisión que se asignan mediante el presente instrumento, serán utilizados por las autoridades electorales listadas en el numeral IX del apartado de antecedentes, así como por el Instituto Federal Electoral, mediante mensajes con duración de treinta segundos, atendiendo a lo dispuesto por los numerales 72, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16, párrafo 6 del Reglamento de la materia.
21. Que para lo anterior, y con fundamento en los artículos 72, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 6, párrafo 2, inciso b) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva deberá aprobar los pautados para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de las autoridades electorales, incluido el Instituto Federal Electoral, que reflejen la asignación de tiempo en dichos medios de comunicación que se aprueba mediante el presente instrumento.
22. Que si bien la asignación de los tiempos en radio y televisión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo, la transmisión efectiva de los mensajes de estas autoridades electorales dependerá de los plazos que para la notificación de materiales a las emisoras prevé el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 50; 51, párrafo 1, inciso a); 72; 108, párrafo 1, inciso a) 118, párrafo 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 1, inciso d); 7, párrafo 1; 8, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. El presente Acuerdo tendrá vigencia del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil once. Para aquellas entidades en las que termine un proceso electoral el periodo de vigencia del presente Acuerdo será del día siguiente a aquel en que ocurra la jornada electoral y hasta el treinta de septiembre de dos mil once.

SEGUNDO. Se asignan tiempos en radio y televisión a diversas autoridades electorales para el cumplimiento de sus fines durante el periodo comprendido de julio a septiembre de dos mil once en los términos señalados a continuación:

Aguascalientes:

Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes: un promedio de 6 minutos 50 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 5 minutos 1 segundo semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 3 minutos 9 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Baja California:

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Baja California Sur:

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur: un promedio de 6 minutos 50 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 5 minutos 1 segundo semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 3 minutos 9 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Campeche:

Instituto Electoral del Estado de Campeche: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Chiapas:

Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas: un promedio de 2 minutos 16 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 1 minuto 40 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 3 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa de Chiapas: un promedio de 2 minutos 16 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 1 minuto 40 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 3 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Comisión de Fiscalización Electoral de Chiapas: un promedio de 2 minutos 16 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 1 minuto 40 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 3 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Chihuahua:

Instituto Estatal Electoral de Chihuahua: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Colima:

Instituto Electoral del Estado de Colima: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Estado de Colima: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Coahuila:

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila: un promedio de 2 minutos 16 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 1 minuto 40 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 3 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad, a partir del día siguiente a aquel en que se celebre la jornada comicial del proceso electoral que actualmente transcurre en ese estado.

Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila: un promedio de 2 minutos 16 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 1 minuto 40 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 3 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad, a partir del día siguiente a aquel en que se celebre la jornada comicial del proceso electoral que actualmente transcurre en ese estado.

Fiscalía General del Estado de Coahuila: un promedio de 2 minutos 16 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 1 minuto 40 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 3 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad, a partir del día siguiente a aquel en que se celebre la jornada comicial del proceso electoral que actualmente transcurre en ese estado.

Distrito Federal:

Instituto Electoral del Distrito Federal: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad, con excepción de las emisoras que están obligadas a participar en la cobertura del proceso electoral que se lleva a cabo en el estado de México, conforme al catálogo aprobado mediante Acuerdo ACRT/009/2011 y publicado mediante el diverso CG75/2011.

Tribunal Electoral del Distrito Federal: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad, con excepción de las emisoras que están obligadas a participar en la cobertura del proceso electoral que se lleva a cabo en el estado de México, conforme al catálogo aprobado mediante el Acuerdo ACRT/009/2011 y publicado mediante el diverso CG75/2011.

Durango:

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Guanajuato:

Instituto Electoral del Estado de Guanajuato: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Guerrero:

Instituto Electoral del Estado de Guerrero: un promedio de 2 minutos 16 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 1 minuto 40 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 3 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad, con excepción de las emisoras que están obligadas a participar en la cobertura del proceso electoral extraordinario que se lleva a cabo en el municipio de Ixcamilpa de Guerrero, Puebla, conforme a la resolución SUP-RAP-100/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tribunal Electoral del Estado de Guerrero: un promedio de 2 minutos 16 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 1 minuto 40 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 3 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad, con excepción de las emisoras que están obligadas a participar en la cobertura del proceso electoral extraordinario que se lleva a cabo en el municipio de Ixcamilpa de Guerrero, Puebla, conforme a la resolución SUP-RAP-100/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del estado de Guerrero: un promedio de 2 minutos 16 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 1 minuto 40 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 3 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad, con excepción de las emisoras que están obligadas a participar en la cobertura del proceso electoral extraordinario que se lleva a cabo en el municipio de Ixcamilpa de Guerrero, Puebla, conforme a la resolución SUP-RAP-100/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Hidalgo:

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad, a partir del día siguiente a aquel en que se celebre la jornada comicial del proceso electoral que actualmente transcurre en ese estado.

Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad, a partir del día siguiente a aquel en que se celebre la jornada comicial del proceso electoral que actualmente transcurre en ese estado.

Jalisco:

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

México:

Instituto Electoral del Estado de México: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad, a partir del día siguiente a aquel en que se celebre la jornada comicial del proceso electoral que actualmente transcurre en ese estado.

Tribunal Electoral del Estado de México: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad, a partir del día siguiente a aquel en que se celebre la jornada comicial del proceso electoral que actualmente transcurre en ese estado.

Morelos:

Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Nayarit:

Instituto Estatal Electoral de Nayarit: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad, a partir del día siguiente a aquel en que se celebre la jornada comicial del proceso electoral que actualmente transcurre en ese estado.

Sala Constitucional Electoral del Poder Judicial del Estado de Nayarit: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad, a partir del día siguiente a aquel en que se celebre la jornada comicial del proceso electoral que actualmente transcurre en ese estado.

Nuevo León:

Comisión Estatal Electoral de Nuevo León: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Oaxaca:

Instituto Estatal Electoral de Oaxaca: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Puebla:

Instituto Electoral del Estado de Puebla: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad, con excepción de las emisoras que están obligadas a participar en la cobertura del proceso electoral extraordinario que se lleva a cabo en los municipios de San Jerónimo Tecuanipan y Tlaola, Puebla, conforme al catálogo aprobado mediante Acuerdo CG102/2011.

Tribunal Electoral del Estado de Puebla: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad, con excepción de las emisoras que están obligadas a participar en la cobertura del proceso electoral extraordinario que se lleva a cabo en los municipios de San Jerónimo Tecuanipan y Tlaola, Puebla, conforme al catálogo aprobado mediante Acuerdo CG102/2011.

Querétaro:

Instituto Electoral de Querétaro: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Sala Electoral del Poder Judicial del Estado de Querétaro: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Quintana Roo:

Instituto Electoral de Quintana Roo: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral de Quintana Roo: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

San Luis Potosí:

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Sinaloa:

Consejo Estatal Electoral de Sinaloa: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sinaloa: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Sonora:

Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa del Estado de Sonora: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tabasco:

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Estado de Tabasco: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tamaulipas:

Instituto Electoral de Tamaulipas: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tlaxcala:

Instituto Electoral de Tlaxcala: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Tlaxcala: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Veracruz:

Instituto Electoral Veracruzano: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad, con excepción de las emisoras que están obligadas a participar en la cobertura del proceso electoral extraordinario que se lleva a cabo en los municipios de Coxquihui y José Azueta, Veracruz, conforme al catálogo aprobado mediante Acuerdo CG56/2011.

Tribunal Electoral del Estado de Veracruz: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad, con excepción de las emisoras que están obligadas a participar en la cobertura del proceso electoral extraordinario que se lleva a cabo en los municipios de Coxquihui y José Azueta, Veracruz, conforme al catálogo aprobado mediante Acuerdo CG56/2011.

Yucatán:

Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal Electoral del Estado de Yucatán: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Zacatecas:

Instituto Electoral del Estado de Zacatecas: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

Tribunal de justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas: un promedio de 3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

TERCERO. El tiempo no asignado en las emisoras de los estados señalados por el presente Acuerdo quedará a disposición del Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.

CUARTO. En caso de que las autoridades electorales locales no utilicen el tiempo asignado mediante este Acuerdo para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no envíen la propuesta de pautas correspondiente, no remitan en tiempo el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o cualquier otro supuesto, quedará a disposición de este Instituto Federal Electoral el tiempo en radio y televisión no utilizado para la transmisión de sus mensajes institucionales o los de otras autoridades que soliciten acceder al mismo.

QUINTO. Los tiempos que mediante el presente Acuerdo se asignan serán utilizados mediante mensajes de treinta segundos en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión que operan en entidades en las que no se lleva a cabo ningún proceso electoral.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a que comunique el presente Acuerdo, por conducto de los Vocales Ejecutivos competentes, a las autoridades electorales previstas en el numeral SEGUNDO del presente apartado, para los efectos legales a que haya lugar.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de mayo de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.